

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Piélagos	
CVE-2021-3752 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones.	Pág. 9919
CVE-2021-3783 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza sobre Protección de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. Expediente 2020/7.	Pág. 9987
Ayuntamiento de Suances	
CVE-2021-3756 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 33 reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios de Piscina, Pista de Tenis y Pista de Pádel.	Pág. 10004

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Sanidad	
CVE-2021-3773 Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de las plazas ofertadas.	Pág. 10006
CVE-2021-3776 Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Oncología Radioterápica de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.	Pág. 10012
Ayuntamiento de Liérganes	
CVE-2021-3767 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 10013

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	
CVE-2021-3726 Orden PRE/32/2021, de 22 de abril, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 3-1.	Pág. 10015
CVE-2021-3728 Orden PRE/33/2021, de 22 de abril, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-2.	Pág. 10017
CVE-2021-3729 Orden PRE/34/2021, de 22 de abril, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-3.	Pág. 10019
CVE-2021-3730 Orden PRE/35/2021, de 22 de abril, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-4.	Pág. 10021
CVE-2021-3731 Orden PRE/36/2021, de 22 de abril, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-5.	Pág. 10023
CVE-2021-3732 Orden PRE/37/2021, de 22 de abril, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-6.	Pág. 10024
CVE-2021-3733 Orden PRE/38/2021, de 22 de abril, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-7.	Pág. 10026

CVE-2021-3798	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Resolución de 26 de abril de 2021, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-3.	Pág. 10027
CVE-2021-3799	Resolución de 26 de abril de 2021, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-4.	Pág. 10028
CVE-2021-3800	Resolución de 26 de abril de 2021, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 3-1.	Pág. 10030
CVE-2021-3801	Resolución de 26 de abril de 2021, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-2.	Pág. 10031

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2021-3759	Ayuntamiento de Valle de Villaverde Anuncio de licitación, procedimiento abierto, de aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública número 52 La Tejera, para las temporadas 2021-2030. Expediente 2021/37.	Pág. 10032
CVE-2021-3760	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con único criterio de adjudicación, al precio más alto, para la enajenación de aprovechamientos forestales maderables del Monte de Utilidad Pública, 52, La Tejera. Expediente 2020/74.	Pág. 10034

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2021-3771	Concejo Abierto de Bárcena Mayor Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 56, de 23 de marzo de 2021, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 10036
CVE-2021-3769	Concejo Abierto de Celada de los Calderones Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 10038
CVE-2021-3781	Junta Vecinal de Fresno del Río Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 10039
CVE-2021-3772	Junta Vecinal de Salces Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 10040
CVE-2021-3749	Concejo Abierto de San Bartolomé de los Montes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 10041

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2021-3757	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 10042
CVE-2021-3750	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Aprobación, exposición pública del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 10043

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
CVE-2021-3851 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 69, de 13 de abril de 2021, de propuesta de resolución provisional de la convocatoria de ayudas económicas para autónomos y particulares afectados económicamente por el Decreto del Estado de Alarma. Pág. 10044
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2021-3782 Concesión de subvención directa. Expediente 2021/227. Pág. 10045

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
CVE-2021-3761 Información pública de expediente de instalación de parque infantil Fontecha en parcela 39027A003001410000XA. Pág. 10046
- Ayuntamiento de Liendo**
CVE-2021-3009 Concesión de licencia de primera utilización para vivienda en barrio Iseca Vieja. Expediente 197/2020. Pág. 10047
- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2021-3597 Información pública de solicitud de autorización para legalización de construcción en polígono 5, parcela 2, de Villapresente. Expediente 1115/2021. Pág. 10048
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2021-3710 Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de cuadra para alojamiento turístico en Entrambosríos. Expediente AYT/710/2017. Pág. 10049
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2021-3748 Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 22 del PGOU, en la calle Udial. Pág. 10050
- Ayuntamiento de Valdeolea**
CVE-2021-3682 Información pública de solicitud de licencia para soterramiento de L.A.M.T. 12/20 Kv D.C. Valdeolea-Valdeolea1 y Valdeolea-Mataporq4, entre los apoyos AV86528 y AV85818 en Mataporquera, polígono 1, parcela 73. Expediente 25/2021. Pág. 10051

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Delegación del Gobierno en Cantabria**
CVE-2021-3747 Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del anteproyecto del parque eólico Bustatur de 51 MW y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Las Rozas de Valdearroyo, en Cantabria, y Alfoz de Santa Gadea y Valle de Valdebezana, en Burgos. Expediente IGE 6-2020. Pág. 10052

7.5.VARIOS

- Consejería de Educación y Formación Profesional**
CVE-2021-3774 Corrección de errores de la Resolución de 31 de marzo de 2021, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2021-2022. Pág. 10056

CVE-2021-3583	Ayuntamiento de Camargo Información pública de solicitud de licencia para actividad de restaurante-kebab en parque comercial Bahía Real, local LA-03, en la calle Enrique Gran, 2, de Maliaño. Expediente LIC/261/2021.	Pág. 10059
----------------------	---	------------

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2021-3751	Tribunal Superior de Justicia del País Vasco Notificación de resolución en recurso de suplicación 254/2021.	Pág. 10060
CVE-2021-3770	Notificación de resolución en recurso de suplicación 377/2021.	Pág. 10061
CVE-2021-3764	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 45/2021.	Pág. 10062
CVE-2021-3775	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 444/2020.	Pág. 10064
CVE-2021-3510	Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander Notificación de sentencia en juicio verbal 73/2020.	Pág. 10065
CVE-2020-7271	Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander Notificación de sentencia en juicio verbal 863/2019.	Pág. 10066
CVE-2021-3624	Notificación de sentencia 115/2021 en procedimiento ordinario 855/2019.	Pág. 10067
CVE-2021-3365	Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander Notificación de sentencia en juicio verbal 51/2020.	Pág. 10068

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-3752 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, celebrado en sesión ordinaria de 5 de febrero de 2021, la Modificación de la Ordenanza General de Subvenciones, artículo 8 del capítulo IX del anexo (Becas y Ayudas al Estudio), y finalizado el período de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo, entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Piélagos, 23 de abril de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Título I.

Disposiciones generales

Artículo 1.- Naturaleza, objeto y concepto.

1.- Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de la intervención municipal en la actividad financiera del sector público mediante el fomento de la actividad privada en determinados sectores o actividades perfectamente definidas que complementan las competencias municipales, con la finalidad de dar respuesta a determinadas demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas y privadas, a través de la concesión de subvenciones, así como el establecimiento del marco del régimen jurídico de las mismas y su adecuación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los preceptos de carácter básico del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones y a la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

2.- Se entiende por subvención toda disposición dineraria o entrega a título gratuito de bienes, derechos o servicios realizada por el Ayuntamiento de Piélagos, a favor de personas física o jurídica, pública o privada que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, a la ejecución de un proyecto, a la realización de una actividad, a la adopción de un determinado comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, que redunde en beneficio municipal, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3.- A los efectos de la determinación de las actividades susceptibles de subvención, tendrá la consideración de tales las siguientes:

- Culturales.- Tendrán la consideración de tal las que desarrollen proyectos, actividades y programas relacionadas con las artes, las letras, ciencias y, especialmente los talleres, exposiciones, cursos, conferencias, actuaciones, etc. que fomenten la participación vecinal, el esparcimiento o tengan por objeto la atribución de conocimientos en las citadas materias.

- Educativas.- Su objeto podrá ser el asociacionismo en el ámbito educativo, fomento de las prácticas de estudiantes, etc. Asimismo, podrán ser becas, ayudas al estudio y ayudas a las compras de libros.

- Deportivas.- La organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte, actos excepcionales o de gran transcendencia o tradición, así como la actividad de clubes, peñas, agrupaciones, asociaciones o sociedades deportivas que militen en competiciones o ligas regionales, nacionales o internacionales.

- Formativas y recreativas.- Las realización o ejecución proyectos o programas de animación en actividades extra-académicas, educación ambiental, actividades de voluntariado; las encaminadas al uso de tiempo libre y práctica de juegos y aficiones y las destinadas a la formación profesional.

- Humanitarias, asistenciales y de cooperación al desarrollo.- Las ayudas económicas prestadas a personas con especial necesidad, así como las prestadas a personas, entidades o asociaciones que desarrollen programas o actuaciones encaminadas a la promoción del bienestar de la familia, de la infancia, adolescencia, vejez, de las personas con discapacidad física, psíquica o sensoriales; las destinadas a la prevención de la drogodependencia y reinserción social; y a organizaciones que actúen en zonas declaradas catastróficas para paliar sus efectos o que lleven a cabo actuaciones en zonas especialmente deprimidas en cooperación al desarrollo

- Conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico, cultural y religioso.- Trata de fomentar la ejecución de obras de conservación y mantenimiento de inmuebles de especial interés municipal, así como la conservación y recuperación del patrimonio medio ambiental.

CVE-2021-3752

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

- Funcionamiento ordinario de las Juntas Vecinales.- Regula las ayudas económicas prestadas a las Juntas Vecinales constituidas en este Municipio, destinadas a sufragar los gastos derivados del funcionamiento ordinario de las mismas.

- Fomento del cumplimiento por parte de las Juntas Vecinales constituidas en este Municipio, de sus obligaciones de conservación, mantenimiento y vigilancia de sus caminos rurales, así como de la conservación de su patrimonio, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Cantabria 6/1994 de Juntas Vecinales de Cantabria.

- Fomento de la celebración por parte de las Juntas Vecinales constituidas en este Municipio de sus respectivas fiestas patronales.

- Fomento del empleo y desarrollo económico.- Tienen por objeto la concesión de ayudas económicas a iniciativas locales de empleo, a la contratación de personas incluidas en colectivos más desfavorecidos para acceso al mercado de trabajo, así como la promoción de fórmulas de autoempleo.

- Fomento de la realización de obras en inmuebles que contribuyan a la eliminación de barreras arquitectónicas que garanticen los derechos de igualdad y libertad de las personas. - La instalación de tecnología en vehículos auto-taxi, que cuenten con licencia municipal vigente, destinada a garantizar una mayor eficacia en prestación del servicio y a garantizar la seguridad del mismo, consistente en sistemas de localización por satélite y telefonía móvil asociados a una centralita.

4.- No tendrán en ningún caso la consideración de subvención:

a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del interesado.

b) Las prestaciones asistenciales.

c) Los beneficios fiscales.

d) Las subvenciones previstas en la L.O. 5/1 985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

e) Las asignaciones económicas concedidas a los grupos políticos de la Corporación Local conforme a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Artículo 2.- Principios generales.

1.- Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

2.- Se encuentran afectadas al cumplimiento de una finalidad de interés general a la que se condiciona su otorgamiento, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones impuestas en el acto de la concesión.

3.- Las subvenciones que sean concedidas por el Ayuntamiento de Piélagos serán, con carácter general, compatibles con otras subvenciones, ingresos o ayudas que perciba el beneficiario para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos

CVE-2021-3752

internacionales, salvo que las bases reguladoras de cada subvención establezca algún régimen específico de incompatibilidad.

4.- El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

5.- Con carácter general, las subvenciones estarán presididas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia, eficiencia, no discriminación, igualdad y control.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Tendrán la condición de beneficiarios las personas físicas, jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, carezcan de ánimo de lucro y puedan llevar a cabo proyectos, actividades o comportamientos en el término municipal que sean susceptibles de subvención.

2.- En éstos supuestos de personas jurídicas, tendrán la consideración de beneficiarios los asociados de éstas que expresamente se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención a la primera.

3.- Tratándose de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos, actividades o

comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, en éstos supuestos, deberá de expresarse en la solicitud y en la resolución de la subvención, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, debiendo nombrar, en todo caso, representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

4.- Cuando se trate de asociaciones deberán de estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria, en su caso, y/o en el Registro Municipal de Asociaciones, regulado en el Reglamento de Participación.

5.- Tratándose de subvenciones enmarcadas en la cooperación al desarrollo, las organizaciones no gubernamentales deberán estar inscritas en el Registro Público correspondiente y disponer de sede central en España o delegación en Cantabria.

Artículo 4.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios

1.- La entidad o colectivo receptor de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener, en todo momento, el apoyo y colaboración del Ayuntamiento en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona respecto de la obtención de licencias, permisos, autorizaciones etc....

2.- Los perceptores de la subvención están obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- b) Acreditar ante la Administración la realización de la actividad.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
- d) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- e) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- f) Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de libros contables registrados y diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.

Artículo 5.- Régimen de concesión.

Las subvenciones previstas en la presente Ordenanza podrán ser concedidas por los siguientes procedimientos:

- a) Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria que será pública
- b) Podrán concederse directamente, sin convocatoria pública:
 - Las previstas nominalmente en los presupuestos anuales, en los términos establecidos en los convenios suscritos por el Ayuntamiento y aquellas cuyo otorgamiento y cuantía venga establecido por una disposición legal.
 - Excepcionalmente, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten su convocatoria pública, a propuesta de la Concejalía de Área, previo informe técnico, en el que se justifique debidamente el citado interés, así como la imposibilidad o dificultad de garantizar los principios de igualdad y publicidad.

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

- Aquéllas subvenciones en las que, o bien por las características especiales de la persona beneficiada o de la actividad subvencionada, excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva.

Artículo 6.- Gastos subvencionables.

1.- Tendrán la consideración de subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad y haya sido satisfecho de forma efectiva con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes normas para la determinación de la condición de un gasto subvencionable:

a) Cuando se trate de la construcción, adquisición, rehabilitación o mejora de un bien inventariable, deberán destinarse a la finalidad para la que se concedió la subvención durante al menos cinco años, si se trata de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes, salvo que se cambien de destino o se transmitan con autorización municipal.

b) Se considerarán subvencionables, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales y periciales para la realización del proyecto subvencionado, los gastos de garantía bancaria y los gastos de administración específicos, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para su ejecución.

c) Son subvencionables los tributos efectivamente satisfechos por el beneficiario como consecuencia de la ejecución efectiva del proyecto subvencionado, a excepción del I.V.A., cuando sea deducible o compensable, del IRPF y demás impuestos personales sobre renta.

d) Serán subvencionables, en concepto de costes indirectos, siempre y cuando se encuentren directamente vinculados a la ejecución del proyecto subvencionable, y se correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad:

- Costes indirectos de personal.
- Las primas a los miembros de la asociación derivados de su participación en pruebas, programas o eventos propios de la finalidad u objeto de la misma.
- Los gastos derivados de transporte serán subvencionables a razón de 0,06 euros/Km., previa justificación de la causa, lugar y periodicidad del desplazamiento.
- Gastos de alojamiento y/o manutención consecuencia de desplazamientos.
- Los gastos de protocolo y representación serán subvencionables hasta un máximo equivalente al 10% del importe de la subvención obtenida.

e) Los gastos de amortización de bienes inventariables serán susceptibles de ser subvencionados siempre que la subvención obtenida no sea destinada a la compra del bien; que el gasto se refiera, exclusivamente, al período subvencionable; y su cálculo se lleve a cabo de acuerdo con el sistema de amortización lineal.

2.- En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni las sanciones económicas derivadas de competiciones deportivas.

Título II

Procedimiento de concesión

Capítulo I.- Procedimiento de libre concurrencia.

Artículo 7.- Iniciación.

Salvo en los supuestos de concesión directa, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la convocatoria de las mismas por la Alcaldía, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento que desarrollará el procedimiento de concesión y que tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Definición del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
- b) Identificación de la disposición reguladora de las bases
- c) Crédito presupuestario.
- d) Requisitos de para solicitar la subvención.
- e) Régimen de concesión.
- f) órganos de tramitación y resolución.
- g) Plazo de presentación de solicitudes y documentación que deben de aportar.
- h) Criterios de valoración.
- i) Plazo de resolución y notificación.
- j) Régimen de publicidad.
- k) Indicación de los recursos procedentes, órgano ante el que ha de interponerse el recurso y plazo para interponerlo.

Artículo 8.- Presentación de solicitudes.

1.- Las personas y entidades interesadas deberán presentar sus solicitudes, junto con la documentación que acompañen, en el Registro General de Ayuntamiento y dirigidas al Alcalde-Presidente de la Corporación, dentro del plazo que señale la respectiva convocatoria, pudiéndose formalizar en impreso normalizado establecido al efecto.

2.- La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por las

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

Administraciones Tributarias correspondientes y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en su caso.

3.- La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante una declaración responsable.

Artículo 9.- Instrucción.

1.- La instrucción del procedimiento le corresponderá al Concejal del área o al funcionario que se determine en la convocatoria, siendo sus competencias:

a) La preevaluación de las solicitudes formuladas, verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

b) La subsanación de las que no cumplan los requisitos exigidos, mediante la emisión de requerimientos a los interesados para que aporten la documentación pertinente en el plazo de diez días, apercibiéndoles de que de no aportar la misma se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución, y se archivarán las actuaciones sin más trámite.

c) La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver.

d) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración.

2.- Finalizada la fase de evaluación por el instructor, los expedientes serán elevados a la Comisión Informativa del área que corresponda, al objeto de la emisión de un informe que concrete el resultado de la evaluación.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Informativa, formulará la propuesta de resolución provisional será notificada colectivamente, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal, concediendo el plazo de diez días para presentar alegaciones, transcurridos los cuales, y previo informe de la Comisión Informativa de las alegaciones formuladas, en su caso, por el instructor se emitirá propuesta definitiva.

4.- Cuando en el procedimiento no sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, se podrá prescindir del trámite de audiencia, dando lugar, directamente, a la emisión de propuesta de resolución definitiva.

Artículo 10.- Resolución.

1.- La resolución de los expedientes de concesión de subvenciones será competencia del órgano que se determine en las Bases de la subvención, debiendo ser motivada, de acuerdo con los criterios que se establezcan en las bases de la convocatoria, y habrá de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y la cuantía de la misma, haciendo constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se haya justificado, adecuadamente, las subvenciones concedidas con anterioridad.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contado desde la fecha de publicación de la convocatoria, salvo

que la misma posponga sus efectos a fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución legítima al interesado para entender desestimado por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3.- La resolución será publicada en el tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la página web municipal, conteniendo la finalidad de la subvención, la fecha de la convocatoria, el crédito presupuestario, la identificación de los beneficiarios y la cantidad concedida, e igualmente será notificada individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello, sin perjuicio de la publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares en los que se encuentra expuesto el contenido íntegro.

4.- Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Capítulo II.- Procedimientos de concesión directa y abreviado

Artículo 11.- Concesión directa.

1.- El Alcalde-Presidente de la Corporación podrá acordar la suscripción de convenios que será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominalmente en el Presupuesto. La competencia para la concesión de subvenciones nominativas, previstas en los presupuestos anuales, será del Pleno Corporativo, teniéndose por aprobadas con el propio presupuesto.

2.- En los demás supuestos de concesión directa, previstos en el artículo 5.b) de la presente Ordenanza, la concesión de la subvención se llevará a cabo por Resolución de Alcaldía, previo informe del técnico o concejal del área correspondiente y fiscalización de la intervención, debiendo contener:

- Definición del objeto de la concesión, con indicación del carácter singular de las mismas y las causas especiales o razones que acreditan o justifican la dificultad de la convocatoria, o en su caso, la falta de necesidad o inexistencia de concurrencia competitiva.

- Régimen jurídico aplicable.

- Partida presupuestaria de imputación

- Beneficiarios, cuantía y modalidades de ayuda. Procedimiento de concesión.

- Régimen de justificación.

Artículo 12.- Procedimiento abreviado

En los procedimientos de concesión de subvenciones en los que, tanto su concesión, como la justificación, se realicen mediante la concurrencia en el solicitante de los

requisitos establecidos en la ordenanza reguladora, atendiendo a prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario, la evaluación y la propuesta de resolución será emitido por el órgano instructor y elevado, directamente, al órgano competente para resolver.

Capítulo III.- Pago de la subvención.

Artículo 13.- Pago de la subvención.

1.- Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o concesión directa de la misma, deberá de efectuarse la aprobación del gasto. La resolución de la concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente.

2.- El pago de la subvención se realizará, previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, así como del gasto equivalente, al menos, al importe de la subvención concedida. Las bases reguladoras de la subvención determinarán los medios de justificación, así como los supuestos en que ésta sea innecesaria.

3.- Cuando las bases de la subvención así lo indiquen podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que correspondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

4.- Igualmente, podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las acciones inherentes a la subvención. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se hayan obtenido declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes, se hallen sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya transcurrido el período de inhabilitación que establezca la sentencia de calificación del concurso, o bien hayan sido declarados en quiebra, concurso de acreedores, insolvente fallido, haberse iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

5.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Capítulo IV.- Justificación de la subvención.

Artículo 14.- Procedimiento

1.- Las asociaciones o entidades receptoras de las subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, ante la Intervención Municipal, en los plazos en que se indiquen en cada una de las Bases de las subvenciones reguladas en el anexo de la presente ordenanza.

2.- La justificación podrá hacerse efectiva, preferentemente, por la modalidad de cuenta justificativa o por acreditación por módulos, de acuerdo con lo que se establezca en las

bases de las convocatorias, y sin perjuicio de los modelos de justificación previstos en la legislación aplicable.

3.- La cuenta justificativa deberá contener, al menos, una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, así como la justificación económica del coste de las mismas, adjuntando los originales de las facturas o de otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, que serán objeto de devolución una vez validados y estampillados.

4.- Cuando la actividad subvencionable, o los recursos necesarios para su realización, sean medibles en unidades físicas o exista una referencia al valor de mercado, y siempre que las bases así lo prevean, podrá optarse, alternativamente a la opción anterior, por la justificación a través de módulos, mediante la presentación de memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como la acreditación del número de unidades físicas consideradas como módulos en la convocatoria, quedando dispensados de la presentación de cualquier otro tipo de justificación.

Capítulo V.- Control financiero de las subvenciones

Artículo 15.- Competencia y objeto.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal y tendrá por objeto:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención.
- d) Verificar la realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.
- e) Detectar hechos, circunstancias o situaciones no declaradas por el beneficiario que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, justificación, disfrute o justificación de la subvención.

Artículo 16.- Actividades de control financiero.

1.- El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte de los beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c) La comprobación material de las inversiones financiadas.

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

d) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme a lo que se establezca en la convocatoria.

f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

2.- El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios, así como a cualquier persona susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades, en la ejecución de los proyectos o en la adopción de comportamientos.

Artículo 17.- Obligación de colaborar

1.- Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o justificación están obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Intervención Municipal.

2.- Para el ejercicio de la función control financiero, la Intervención Municipal tendrá las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soporte informático.

b) El libre acceso a Los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a operaciones en las que se establezcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se pueda haber realizado las disposiciones de fondos.

3.- La negativa al cumplimiento de ésta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

Artículo 18.- Efectos del control financiero.

1.- Cuando el ejercicio de las funciones de control financiero se deduzcan indicios de las incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención percibida, la Intervención Municipal propondrá la adopción de las medidas cautelares que se estimen precisas al objeto de impedir la desaparición, destrucción o alteración de las facturas o documentos equivalentes.

2.- El resultado de las actuaciones de control financiero serán recogidas en un informe por el Interventor Municipal y serán notificadas a los beneficiarios objeto del control, así

CVE-2021-3752

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

como a la Concejalía gestora de la subvención, señalando a ésta, en su caso, la necesidad de iniciar expedientes de reintegro y sancionador.

Capítulo VI.- Revocación y reintegro de subvenciones.

Artículo 19.- Competencia y procedimiento.

1.- A la vista del informe de la Concejalía gestora de la subvención, en los supuestos de concurrencia de las causas reguladas y previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, del informe emitido por la intervención consecuencia del control financiero, o de la correspondiente denuncia, la Junta de Gobierno Local podrá acordar la revocación y exigir al beneficiario el reintegro de la subvención con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos o se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- El Alcalde, vistos los informes precedentes, dictará acuerdo motivado de iniciación del expediente de revocación y reintegro, que identificará el funcionario encargado de la instrucción y el importe exacto del reintegro a exigir y que será notificado al interesado concediéndole plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Junta de Gobierno Local que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Título III

Infracciones y sanciones

Artículo 20.- Infracciones y responsables.

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones o omisiones tipificadas como tal en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos de ciudadanos y entes sin personalidad que tengan la condición de beneficiarios de la subvención, así como los representantes legales de los beneficiarios de la subvención que carezcan de capacidad de obrar.

Artículo 21.- Procedimiento sancionador.

1.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Podrán imponerse sanciones que asimismo, se tipifican en los artículos 59 a 63 de la Ley.

3.- Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones. Disposición adicional En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de

CVE-2021-3752

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

noviembre, General de Subvenciones, los preceptos básicos del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Régimen de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa de aplicación supletoria.

Disposición transitoria

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento aprobará anualmente un Plan Estratégico de Subvenciones, en que se concretarán los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo de su consecución, costes previsibles y fuentes de financiación, de acuerdo con los objetivos de estabilidad presupuestaria. Dicho Plan formará parte de los documentos del presupuesto general de cada año.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la anterior Ordenanza General de Subvenciones.

Disposición final primera

La modificación de la presente Ordenanza aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2021, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente, tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y producirá efectos desde el día siguiente a su publicación.

Disposición final segunda

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a través de la presente Ordenanza General de Subvenciones se aprueban, en el anexo, las bases reguladoras de las distintas modalidades de subvenciones que vienen siendo de aplicación. La modificación de las bases reguladoras se podrá llevar a cabo mediante la pertinente modificación de ésta Ordenanza, o bien, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A) Anexo.- Bases reguladoras de subvenciones

CAPITULO I.- Subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo

Artículo 1.- Objeto:

Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación del régimen de las subvenciones que convoca el Ayuntamiento de Piélagos con la finalidad de fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, para contribuir al fortalecimiento del tejido social, promocionar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos y garantizar la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades subvencionables en el término municipal, bien sean, culturales, educativas, formativas, recreativas, asistenciales, de recuperación o conservación del patrimonio histórico, artístico, cultural, religioso u otras de interés

CVE-2021-3752

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- Que se trate de asociaciones inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma y de cuya actividad se benefician vecinos del término municipal.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 3/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F. de la asociación.
- Acreditación de la condición de representante.
- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes, indicando las actividades desarrolladas en los últimos tres años, en Piélagos, así como el número de participantes en cada una.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.
- Certificación de la Agencia Tributaria acreditativa, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Ayuntamiento acreditativas de estar al corriente de las obligaciones fiscales cuando el importe de la subvención exceda de 1.000 euros. Si el importe fuere inferior, bastará una mera declaración del solicitante.
- Certificado del presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.
- Certificado de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, etc.)
- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.

CVE-2021-3752

- Declaración responsable del representante de la asociación del número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.

Artículo 3.- Régimen de concesión:

Concurrencia competitiva.

Artículo 4.- Órganos de tramitación:

La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Criterios de otorgamiento.

Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios de ponderación:

a) Atendiendo a las características de la asociación:

- La utilidad pública y social de la asociación, en virtud de las actividades realizadas anteriormente.
- Número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.
- Criterios de solvencia, atendiendo a la antigüedad de la asociación, tenencia de sede social y grado de cumplimiento de proyectos anteriores.

b) Atendiendo al proyecto que se formula:

- Interés social y ámbito del proyecto
- Presupuesto del proyecto.
- Ayudas obtenidas por otras Administraciones.
- Potencial número de usuarios y destinatarios del proyecto presentado.

Artículo 6.- Criterios de valoración y cuantificación

I) Valoración de la asociación: (Hasta 20 puntos)

1.- Utilidad Pública e interés social de la asociación: Se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad de las actividades como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 10 puntos.

2.- Número de socios de pleno derecho al corriente de pago:

- Hasta 50 socios, 1 puntos.

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

- De 51 a 100 socios, 2 puntos.
- De 101 a 250 socios, 3 puntos.
- Más de 250 socios, 5 puntos.

3.- Criterios de solvencia:

a) Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público, siempre que acredite la realización de actividades durante dicha antigüedad:

- Hasta 2 años, 1 punto.
- De 2 a 5 años, 2 puntos.
- Más de 5 años, 5 puntos.

Excepcionalmente, cuando se trate de asociaciones educativas de padres y madres, no se tomará en cuenta el criterio de solvencia de antigüedad de la asociación previsto en el párrafo anterior, sino que se valorará el porcentaje de nº de socios de la asociación con respecto al nº de alumnos en base a lo siguiente:

- Hasta un 30%, 1 punto.
- De 31% a 65% años, 2 puntos.
- Más de 65 %, 5 puntos.

b) Tenencia de sede social:

- Cedida por el Ayuntamiento, 0 puntos.
- Domicilio de un particular, 1 punto.
- Régimen de precario, 1 punto.
- En propiedad sin cargas, 3 puntos
- En arrendamiento, 5 puntos
- En propiedad con cargas, 6 puntos.

c) Por el grado de cumplimiento del programa de actividades objeto de subvención otorgada por este Ayuntamiento en el ejercicio anterior se concederá hasta 4 puntos.

II) Valoración del proyecto. (Hasta 20 puntos)

a) Interés social y ámbito del proyecto: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa y del ámbito territorial en el que se desarrolla (todo el municipio, localidades o barrios), hasta 10 puntos.

b) Presupuesto del proyecto:

- Hasta 3.000 euros, 1 punto.

CVE-2021-3752

- De 3001 a 6000 euros, 3 puntos.
- Más de 6.000 euros, 5 puntos.

c) Por la no obtención de ayudas por otras Administraciones Públicas o instituciones para el mismo fin, se concederá 1 punto.

d) Por la estimación de potenciales usuarios y destinatarios del proyecto presentado, hasta 4 puntos.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda exceder de 3.000 euros o del 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

Artículo 7.- Plazo y forma de justificación.

1.- Las asociaciones o entidades receptoras de las subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, ante la Intervención Municipal, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga que, siendo solicitada en el período ordinario de justificación, pueda ser concedida, y sin que su duración pueda exceder del día 15 de febrero de dicho ejercicio. En ningún caso serán objeto de prórroga los plazos ya vencidos.

2.- La justificación podrá hacerse efectiva por la modalidad de cuenta justificativa que deberá contener, al menos, una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, así como la justificación económica del coste de las mismas, adjuntando los originales de facturas o de otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, que serán objeto de devolución una vez validados y estampillados.

Artículo 8.- Pago de la subvención.

1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

2.- A instancia del beneficiario, se podrá acordar el abono a cuenta de la subvención por cuantías equivalentes a la justificación presentada.

3.- Igualmente, a instancia del interesado, y siempre que el pago de la subvención sea fuente de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

Artículo 9.- Compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con cualquier subvención, ingreso o ayuda que perciba el beneficiario de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones reguladas en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, los beneficiarios se encuentran obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención Municipal u órgano instructor del procedimiento de concesión.

Artículo 11.- Revocación y reintegro de las cantidades percibidas

Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Por la obtención de la subvención o ayuda sin requerir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.
- d) Incumplimiento del deber de justificación.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones previstas en el artículo anterior.

El acuerdo de iniciación de expediente, debidamente motivado, será notificado al interesado concediéndole el plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Junta de Gobierno Local que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de doce meses desde la fecha de iniciación.

Artículo 12.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y, sin perjuicio de su notificación individualizada, se procederá a la publicación en uno de los diarios de mayor difusión extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto el contenido íntegro.

CAPÍTULO II.- Subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas.**Artículo 1.- Objeto:**

Constituye el objeto de las presentes Bases regular el régimen de las subvenciones que convoca el Ayuntamiento de Piélagos con la finalidad de fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana en la realización de programas o actividades deportivas, en aplicación de políticas municipales de ocio y esparcimiento que contribuyan al bienestar y calidad de vida de los ciudadanos.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos o programas deportivos en el término municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- Tener la sede o domicilio social y realizar sus actividades en el término municipal de Piélagos.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 3/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F. de la asociación.
- Acreditación de la condición de representante.
- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes, indicando las actividades desarrolladas en los últimos tres años, en Piélagos, así como el número de participantes en cada una.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.
- Certificación de la Agencia Tributaria acreditativa, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Ayuntamiento acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales cuando el importe de la subvención exceda de 1.000 euros. Si el importe fuere inferior, bastará una mera declaración del solicitante.
- Certificado del presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria. — Certificado de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, etc.)
- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.

- Declaración responsable del representante de la asociación del número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.

Artículo 3.- Régimen de concesión:

Concurrencia competitiva.

Artículo 4.- Órganos de tramitación:

La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Criterios de otorgamiento:

Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios de ponderación:

A) Atendiendo a las características de la asociación:

- La utilidad pública y social de la asociación, en virtud de las actividades realizadas anteriormente.
- Número de socios al corriente de las cuotas efectiva-mente cobradas.
- Criterios de solvencia, atendiendo a la antigüedad de la asociación, tenencia de sede social y grado de cumplimiento de proyectos anteriores.

A) Atendiendo al proyecto que se formula:

- Interés social y ámbito del proyecto
- Presupuesto del proyecto.
- Ayudas obtenidas por otras Administraciones.
- Categoría federativa.

Artículo 6.- Criterios de valoración y cuantificación:**I) Valoración de la asociación: (Hasta 20 puntos).**

1.- Utilidad Pública e interés social de la asociación: Se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad de las actividades como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 5 puntos.

2.- Número de socios de pleno derecho al corriente de pago:

- Hasta 25 socios, 1 puntos.
- De 26 a 50 socios, 2 puntos.

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

- De 51 a 75 socios, 3 puntos.
- Más de 75 socios, 5 puntos.

3.- Criterios de solvencia:

a) Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

- Hasta 2 años, 1 punto.
- De 2 a 5 años, 2 puntos.
- Más de 5 años, 3 puntos

b) Tenencia de sede social:

- Cedida por el Ayuntamiento, 0 puntos.
- Domicilio de un particular, 1 puntos.
- Régimen de precario, 1 punto.
- En propiedad sin cargas, 3 puntos
- En arrendamiento, 4 puntos
- En propiedad con cargas, 5 puntos.

c) Por el grado de cumplimiento de programas anteriores se concederá hasta 2 puntos.

II) Valoración del proyecto. (Hasta 30 puntos).

a) Interés social y ámbito del proyecto: Se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa, atendiendo a las distintas categorías del club o asociación en las que milita, hasta 5 puntos.

b) Presupuesto del proyecto:

- Hasta 1.000 euros, 1 punto.
- De 1001 a 3000 euros, 3 puntos.
- De 3001 a 12.000 euros, 5 puntos.
- De 12001 a 30.000 euros, 7 puntos.
- Más de 30.001, 10 puntos.

c) Por la no obtención de ayudas por otras Administraciones Públicas o instituciones para el mismo fin, se concederán 5 puntos.

d) Por categoría federativa:

- Militancia en ligas nacionales, hasta 10 puntos.

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

- Militancia en ligas autonómicas, hasta 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario. En ningún caso, el importe de cada una de las subvenciones que se concedan podrá ser superior a 3.000 euros o al 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

Artículo 7.- Justificación de la subvención:

7.1.- Las asociaciones o entidades perceptoras de las subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, ante la Intervención Municipal, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga que, siendo solicitada en el período ordinario de justificación, pueda ser concedida, y sin que su duración pueda exceder del día 15 de febrero de dicho ejercicio. En ningún caso serán objeto de prórroga los plazos ya vencidos.

7.2.- La justificación podrá hacerse efectiva por la modalidad de cuenta justificativa que deberá contener, al menos, una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resulta-dos obtenidos, así como la justificación económica del coste de las mismas, adjuntando los originales de facturas o de otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, que serán objeto de devolución una vez validados y estampillados.

Artículo 8.- Pago de la subvención:

8.1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

8.2.- A instancia del beneficio, se podrá acordar el abono a cuenta de la subvención por cuantías equivalentes a la justificación presentada.

8.3.- Igualmente, a instancia del interesado, y siempre que el pago de la subvención sea fuente de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrán realizarse pagos anticipa-dos que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

Artículo 9.- Compatibilidad de la subvención:

La presente subvención será compatible con cualquier subvención, ingreso o ayuda que perciba el beneficiario de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios:

Además de las obligaciones reguladas en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, los beneficiarios se encuentran obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención Municipal u órgano instructor del procedimiento de concesión.

CVE-2021-3752

Artículo 11.- Revocación y reintegro de las cantidades percibidas:

Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Por la obtención de la subvención o ayuda sin requerir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.
- d) Incumplimiento del deber de justificación.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones previstas en el artículo anterior.

El acuerdo de iniciación de expediente, debidamente motivado, será notificado al interesado concediéndole el plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Junta de Gobierno Local que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de doce meses desde la fecha de iniciación.

Artículo 12.- Publicidad de las subvenciones concedidas:

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y, sin perjuicio de su notificación individualizada, se procederá a la publicación en uno de los diarios de mayor difusión extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto el contenido íntegro

CAPÍTULO III.- Subvenciones destinadas a asociaciones humanitarias y de cooperación al desarrollo.**Artículo 1.- Objeto:**

Constituye el objeto de las presentes Bases regular el régimen de las subvenciones que convoca el Ayuntamiento de Piélagos destinado al fomento de actuaciones que contribuyan a garantizar el respeto de los derechos humanos, de igualdad de oportunidades y/o que actúen en zonas especialmente deprimidas por causa de guerras o catástrofes naturales, o bien, lleven a cabo actuaciones destinadas a la cooperación al desarrollo en países del tercer mundo.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos o programas objeto de subvención en cualquier parte del mundo, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el correspondiente registro público, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- Tener la sede central o domicilio social en España o delegación en Cantabria.

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 3/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F. de la asociación.
- Acreditación de la condición de representante.
- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de Ayuntamiento.
- Presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.
- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.
- Certificación acreditativa del nº de socios.

Artículo 3.- Régimen de concesión:

Concurrencia competitiva.

Artículo 4.- Órganos de tramitación:

La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Criterios de otorgamiento:

Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios de ponderación:

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

Atendiendo a las características de la asociación.

- La utilidad pública y social de la asociación, en virtud de las actividades realizadas anteriormente.
- Número de socios al corriente de las cuotas efectiva-mente cobradas.
- Criterios de solvencia, atendiendo a la antigüedad de la asociación y tenencia de sede social.

Atendiendo al proyecto que se formula:

- Interés social y ámbito del proyecto
- Presupuesto del proyecto.
- Ayudas obtenidas por otras Administraciones para el proyecto a financiar.

Artículo 6.- Criterios de valoración y cuantificación:

I) Valoración de la asociación: (Hasta 15 puntos)

1.- Utilidad Pública e interés social de la asociación: Se valorará de manera abierta en función de la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 10 puntos.

2.- Criterios de solvencia:

a) Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

- Hasta 2 años, 1 punto.
- De 2 a 5 años, 2 puntos.
- Más de 5 años, 3 puntos

b) Tenencia de sede social: por disponer de delegación en Cantabria se concederán 2 puntos.

II) Valoración del proyecto. (Hasta 20 puntos)

a) Repercusión, interés social y ámbito del proyecto: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa, hasta 5 puntos.

b) Por presupuesto del proyecto o porcentaje de participación de la entidad en el mismo:

- Hasta 6.000 euros, 1 punto.
- De 6001 a 60000 euros, 3 puntos.
- De 60.001 a 120.000 euros, 5 puntos.
- Más de 120.001 euros, 10 puntos.

c) Por la no obtención de ayudas por otras Administraciones Públicas o instituciones para el mismo fin, se concederán 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario. En ningún caso, el importe

de la subvención individual podrá exceder de 3000 euros o del 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

Artículo 7.- Justificación de la subvención:

7.1.- Las asociaciones o entidades receptoras de las subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, ante la Intervención Municipal, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga que, siendo solicitada en el período ordinario de justificación, pueda ser concedida, y sin que su duración pueda exceder del día 15 de febrero de dicho ejercicio. En ningún caso serán objeto de prórroga los plazos ya vencidos.

7.2.- La justificación podrá hacerse efectiva por la modalidad de cuenta justificativa que deberá contener, al menos, una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, así como la justificación económica del coste de las mismas, adjuntando originales de facturas o de otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, que serán objeto de devolución una vez validadas y estampilladas.

Artículo 8.- Pago de la subvención:

8.1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

8.2.- A instancia del beneficiario, se podrá acordar el abono a cuenta de la subvención por cuantías equivalentes a la justificación presentada.

8.3.- Igualmente, a instancia del interesado, y siempre que el pago de la subvención sea fuente de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación. La concesión de pagos anticipados estará condicionada a la presentación de la garantía por importe igual a los mismos, incrementada en un 10 %. A estos efectos, será admisible la constitución de garantías por terceras personas siempre que estas se presenten con carácter solidario y se renuncie, expresamente, al beneficio de excusión.

Artículo 9.- Compatibilidad de la subvención:

La presente subvención será compatible con cualquier subvención, ingreso o ayuda que perciba el beneficiario de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios:

Además de las obligaciones reguladas en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, los beneficiarios se encuentran obligados a facilitar cuanta

información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención Municipal u órgano instructor del procedimiento de concesión.

Artículo 11.- Revocación y reintegro de las cantidades percibidas:

Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Por la obtención de la subvención o ayuda sin requerir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.
- d) Incumplimiento del deber de justificación.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones previstas en el artículo anterior.

El acuerdo de iniciación de expediente, debidamente motivado, será notificado al interesado concediéndole el plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Junta de Gobierno Local que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de doce meses desde la fecha de iniciación.

Artículo 12.- Publicidad de las subvenciones concedidas:

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y, sin perjuicio de su notificación individualizada, se procederá a la publicación en uno de los diarios de mayor difusión extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto el contenido íntegro.

CAPÍTULO IV.- Subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso.

Artículo 1.- Objeto:

Constituye el objeto de las presentes Bases regular el régimen de las subvenciones que convoca el Ayuntamiento de Piélagos con la finalidad de promover la recuperación y/o conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso del término municipal.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, agrupaciones, comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos, programas u obras de recuperación o conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico o religioso, en el término municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

- En el caso de las Asociaciones, estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario. Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:
 - D.N.I. del solicitante.
 - Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante. (En su caso)
 - Acreditación de la condición de representante. (En su caso)
 - Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado.
 - Solicitud de licencia de obra, en su caso.
 - Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.
 - Certificación de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Ayuntamiento acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales cuando el importe de la subvención exceda de 1.000 euros. Si el importe fuere inferior, bastará una mera declaración del solicitante.

Artículo 3.- Régimen de concesión:

Concurrencia competitiva.

Artículo 4.- Órganos de tramitación:

La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

CVE-2021-3752

Artículo 5.- Criterios de otorgamiento y valoración.

La subvención será concedida en función de los siguientes criterios de valoración:

a) Presupuesto de proyecto:

- Hasta 3000 euros, 2 puntos.
- De 3001 a 6000 euros, 4 puntos.
- De 6001 a 30000 euros, 6 puntos.
- De 30001 a 60.000 euros, 8 puntos.
- Más de 60.000 euros, 10 puntos.

b) Relevancia histórica, cultural o medioambiental de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita la subvención, hasta 10 puntos.

c) Por encontrarse incluido en el catálogo municipal se concederá 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda exceder del 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

Artículo 6.- Justificación de la subvención.

1.- Las asociaciones o entidades receptoras de las subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, ante la Intervención Municipal, en el plazo de tres meses siguientes al de la finalización de la obra o proyecto subvencionado, sin perjuicio de la concesión de prórroga de un mes, siempre que sea solicitada en el período ordinario de justificación.

En ningún caso serán objeto de prórroga los plazos ya vencidos. A los efectos del cómputo del plazo de justificación, se entenderá que la obra se encuentra finalizada desde la fecha de la certificación final de obra o desde la fecha en que un técnico municipal informe la finalización de las mismas, sin que, en ningún caso, dicho plazo pueda exceder del propio de ejecución otorgado en la licencia de obra.

2.- La justificación podrá hacerse efectiva por la modalidad de cuenta justificativa que deberá contener, al menos, una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, así como la justificación económica del coste de las mismas, adjuntando originales de facturas o de otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, que serán objeto de devolución una vez validados y estampillados.

3.- Alternativamente, los beneficiarios de la subvención podrán proceder a la justificación de la subvención a través de módulos, mediante la presentación de memoria de la actuación realizada, acompañada de certificaciones de obra acreditativas de su ejecución, en las que se indique el coste de las mismas.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

2.- A instancia del beneficio, se podrá acordar el abono a cuenta de la subvención por cuantías equivalentes a la justificación presentada.

3.- Igualmente, a instancia del interesado, y siempre que el pago de la subvención sea fuente de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

Artículo 8.- Compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con cualquier subvención, ingreso o ayuda que perciba el beneficiario de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones reguladas en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, los beneficiarios se encuentran obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención Municipal u órgano instructor del procedimiento de concesión.

Artículo 10.- Revocación y reintegro de las cantidades percibidas

Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Por la obtención de la subvención o ayuda sin requerir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.
- d) Incumplimiento del deber de justificación.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones previstas en el artículo anterior.

El acuerdo de iniciación de expediente, debidamente motivado, será notificado al interesado concediéndole el plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Junta de Gobierno Local que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de doce meses desde la fecha de iniciación.

Artículo 11.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y, sin perjuicio de su notificación

individualizada, se procederá a la publicación en uno de los diarios de mayor difusión extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto el contenido íntegro.

CAPÍTULO V.- Subvenciones destinadas al funcionamiento ordinario de las Juntas Vecinales constituidas en el Municipio.-

Artículo 1.- Objeto:

Constituye el objeto de las presentes Bases regular el régimen de las subvenciones que convoca el Ayuntamiento de Piélagos con la finalidad de promover el funcionamiento ordinario de las Juntas Vecinales colaborando a sufragar los gastos derivados del funcionamiento ordinario de las mismas.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario las Juntas Vecinales constituidas en el municipio de Piélagos siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la primera quincena del mes de enero de cada año, acompañadas de la siguiente documentación:

- Solicitud firmada por el Presidente de la Junta Vecinal ó por quien legalmente le sustituya
- Fotocopia del C.I.F. de la Entidad Local Menor.
- Copia del último Presupuesto Anual aprobado de la Entidad Local Menor, tanto de Ingresos como de Gastos, con indicación expresa de los ingresos propios de la Entidad Local, así como liquidación pormenorizada del Presupuesto del ejercicio anterior.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.
- Declaración firmada por el solicitante de estar al corriente de las obligaciones fiscales, con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento.

Artículo 3.- Régimen de concesión:

Directa, de acuerdo con el artículo 5.b) apartado 3 de la Ordenanza General del Subvenciones.

Artículo 4.- Procedimiento de Concesión:

La concesión de la subvención se llevará a cabo por Resolución de Alcaldía, previo informe del técnico o concejal del área correspondiente y fiscalización de la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 5.- Criterios de otorgamiento y valoración.

La subvención será concedida en función del siguiente criterio de valoración:

Ingresos propios de la Junta Vecinal en el ejercicio económico correspondiente a la subvención solicitada:

- Menos de 15000 euros, 12 puntos
- De 15001 a 30000 euros, 10 puntos
- De 30001 a 45000 euros, 8 puntos
- De 45001 a 60000 euros, 6 puntos
- De 60001 a 75000 euros, 4 puntos
- De 75001 a 90000 euros, 2 puntos
- Más de 90000 euros, 1 punto

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario destinado a esta finalidad.

Artículo 6.- Justificación de la subvención.

1.- Las Juntas Vecinales perceptoras de las subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas ante la Intervención Municipal, en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del correspondiente ejercicio económico.

2.- La justificación podrá hacerse efectiva por la modalidad de cuenta justificativa que deberá contener, al menos, una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de los gastos realizados, así como la justificación económica del coste de las mismas, adjuntando originales de facturas o de otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, que serán objeto de devolución una vez validados y estampillados.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El pago de la subvención se realizará una vez aprobada la misma, previa presentación de la documentación justificativa de los gastos correspondientes.

2.- Igualmente, a instancia de la Entidad Menor beneficiada, y siempre que el pago de la subvención sea fuente de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

Artículo 8.- Compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con cualquier subvención, ingreso o ayuda que perciban las Juntas Vecinales beneficiarias de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones reguladas en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, los beneficiarios se encuentran obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención Municipal u órgano instructor del procedimiento de concesión.

Artículo 10.- Revocación y reintegro de las cantidades percibidas

1.- Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) Incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.
- c) Incumplimiento del deber de justificación.
- d) La negativa u obstrucción a las actuaciones previstas en el artículo anterior.

2.- El acuerdo de iniciación de expediente, debidamente motivado, será notificado a la Junta Vecinal interesada concediéndole el plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Junta de Gobierno Local que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de tres meses desde la fecha de iniciación.

Artículo 11.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

1.- Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y sin perjuicio de su notificación individualizada.

2.- Las Juntas Vecinales beneficiarias de estas subvenciones deberán hacer público en el Tablón de Anuncios de sus sedes tanto el importe de la subvención recibida del Ayuntamiento, como el objeto concreto de la misma.

CAPÍTULO VI.- Subvenciones destinadas al fomento del cumplimiento por parte de las Juntas Vecinales constituidas en este Municipio, de sus obligaciones de conservación, mantenimiento y vigilancia de sus caminos rurales, así como de la conservación de su patrimonio, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Cantabria 6/1994 de Juntas Vecinales de Cantabria

Artículo 1.- Objeto:

Constituye el objeto de las presentes Bases regular el régimen de las subvenciones que convoca el Ayuntamiento de Piélagos con la finalidad de promover el cumplimiento por parte de las Juntas Vecinales constituidas en este Municipio, de sus obligaciones de conservación, mantenimiento y vigilancia de sus caminos rurales, así como de la conservación de su patrimonio.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario las Juntas Vecinales constituidas en el municipio de Piélagos que lleven a cabo actividades, proyectos, programas u obras de recuperación y conservación de sus caminos rurales y de su patrimonio, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concede la subvención, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la primera quincena del mes de enero de cada año, acompañadas de la siguiente documentación:

- Solicitud firmada por el Presidente de la Junta Vecinal ó por quien legalmente le sustituya
- Fotocopia del C.I.F. de la Entidad Local Menor.
- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención en el caso de las ayudas para el mantenimiento de Patrimonio.
- Copia del último Presupuesto Anual aprobado de la Entidad Local Menor, tanto de Ingresos como de Gastos, así como liquidación pormenorizada del Presupuesto del ejercicio anterior.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.

- Declaración firmada por el solicitante de estar al corriente de las obligaciones fiscales, con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento.

Artículo 3.- Régimen de concesión:

Directa, de acuerdo con el artículo 5.b) apartado 3 de la Ordenanza General del Subvenciones.

Artículo 4.- Procedimiento de Concesión:

La concesión de la subvención se llevará a cabo por Resolución de Alcaldía, previo informe del técnico o concejal del área correspondiente y fiscalización de la intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 5.- Criterios de otorgamiento y valoración.

1.- La subvención será concedida en función de los siguientes criterios de valoración:

A) Subvenciones destinadas a la limpieza, siega y mantenimiento de caminos vecinales propiedad de las respectivas Juntas Vecinales:

- El 25 por 100 del crédito presupuestario destinado a esta finalidad se repartirá en proporción al número de habitantes de cada una de las Juntas Vecinales que hayan solicitado la subvención
- El 75 por 100 del crédito presupuestario destinado a esta finalidad se repartirá en proporción al número de Km2 de caminos vecinales propiedad de cada una de las Juntas Vecinales que hayan solicitado la subvención, de acuerdo con los datos catastrales.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario destinado a esta finalidad.

B) Subvenciones destinadas a la conservación del Patrimonio:

1) Presupuesto del Proyecto

- Hasta 3000 euros, 2 puntos.
- De 3001 a 6000 euros, 4 puntos.
- De 6001 a 12000 euros, 6 puntos.
- Más de 12.000 euros, 8 puntos.

2) Ingresos propios de la Junta Vecinal en el ejercicio económico correspondiente a la subvención solicitada:

- Menos de 15000 euros, 12 puntos
- De 15001 a 30000 euros, 10 puntos

- De 30001 a 45000 euros, 8 puntos
- De 45001 a 60000 euros, 6 puntos
- De 60001 a 75000 euros, 4 puntos
- De 75001 a 90000 euros, 2 puntos
- Más de 90000 euros, 1 punto

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario destinado a esta finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda exceder del 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

2.- En el caso de que alguna Junta Vecinal carezca de bienes patrimoniales que se puedan beneficiar de la presente subvención, podrá solicitar que la misma se aplique a proyectos de “obras de nueva inversión” en la mejora de sus caminos rurales

3.- El importe mínimo garantizado a las Juntas Vecinales con derecho al otorgamiento de las subvenciones previstas en los Capítulos V artículo 5º y VI artículo 5º.1 apartado a) del presente Anexo, sumadas las mismas, se establece en 10.000 euros anuales en aquellos casos en que el importe resultante por la aplicación de los criterios fijados fuese inferior a dicho importe.

Artículo 6.- Justificación de la subvención.

1.- Las Juntas Vecinales perceptoras de las subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, ante la Intervención Municipal, en el plazo de tres meses siguientes al de la finalización de la obra o proyecto subvencionado, sin perjuicio de la concesión de prórroga de un mes, siempre que sea solicitada en el período ordinario de justificación. En ningún caso serán objeto de prórroga los plazos ya vencidos.

A los efectos del cómputo del plazo de justificación, se entenderá que la obra o actuación se encuentra finalizada desde la fecha de la certificación final de obra o desde la fecha en que un técnico municipal informe la finalización de las mismas, sin que, en ningún caso, dicho plazo pueda exceder del propio de ejecución otorgado en la licencia de obra.

2.- La justificación podrá hacerse efectiva por la modalidad de cuenta justificativa que deberá contener, al menos, una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, así como la justificación económica del coste de las mismas, adjuntando originales de facturas o de otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, que serán objeto de devolución una vez validados y estampillados.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la Entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de

la actividad, proyecto, obra objeto de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

2.- A instancia de la Entidad Menor beneficiaria, se podrá acordar el abono a cuenta de la subvención por cuantías equivalentes a la justificación presentada.

3.- Igualmente, a instancia de la Entidad Menor beneficiada, y siempre que el pago de la subvención sea fuente de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

Artículo 8.- Compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con cualquier subvención, ingreso o ayuda que perciban las Juntas Vecinales beneficiarias de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones reguladas en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, los beneficiarios se encuentran obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención Municipal u órgano instructor del procedimiento de concesión.

Artículo 10.- Revocación y reintegro de las cantidades percibidas

1.- Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) Incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.
- c) Incumplimiento del deber de justificación.
- d) La negativa u obstrucción a las actuaciones previstas en el artículo anterior.

2.- El acuerdo de iniciación de expediente, debidamente motivado, será notificado a la Junta Vecinal interesada concediéndole el plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Junta de Gobierno Local que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de tres meses desde la fecha de iniciación.

Artículo 11.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

1.- Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y, sin perjuicio de su notificación individualizada, se procederá a la publicación en uno de los diarios de mayor difusión extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto el contenido íntegro.

2.- Las Juntas Vecinales beneficiarias de estas subvenciones, deberán hacer público, tanto en el Tablón de Anuncios de sus sedes, como en el lugar objeto de actuación,

tanto el importe de la subvención recibida del Ayuntamiento, como el objeto concreto de la misma.

Artículo 12.- Transferencia excepcional de la subvención.

En el caso de que una Junta Vecinal considere necesaria la realización de obras de conservación de un inmueble que sin tener el carácter de bien público se considere de interés general del pueblo por su carácter histórico, artístico, social, religioso, etc., y de cuyo uso es beneficiario directo el pueblo, la Junta Vecinal podrá, mediante acuerdo expreso adoptado por la misma, renunciar a la parte de subvención que le correspondería en caso de ser suya la propiedad del bien afectado, calculada con arreglo a los baremos y criterios que marca esta Ordenanza, y solicitar del Ayuntamiento que de modo excepcional la cuantía que hubiera resultado subvencionable para la Junta Vecinal, caso de ser de su propiedad el citado inmueble, se emplee en las obras de mantenimiento del bien afectado siempre y cuando haya un compromiso expreso por parte del propietario del bien para su utilización por el pueblo. Dicha solicitud, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno Municipal.

En el caso de que la solicitud fuera estimada, se iniciará por un lado, el expediente de modificación de crédito traspasando el importe de la subvención concedida de la partida 933.468.00 a la partida 334.780.00 y, por otro, el expediente de otorgamiento de dicha subvención al titular del inmueble subvencionado, dándole en este caso el tratamiento regulado en el artículo 5, apartado b) punto 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos.

Previo al otorgamiento de la citada Subvención Excepcional, deberá haberse firmado por parte del Ayuntamiento y del propietario del inmueble afectado, el correspondiente Convenio en el que figuren las condiciones que regulen la concesión de la subvención.

CAPÍTULO VII- Fomento de la celebración por parte de las Juntas Vecinales constituidas en este Municipio (excepto la Junta Vecinal de Renedo), de sus respectivas fiestas patronales.

Artículo 1.- Objeto:

1.- Constituye el objeto de las presentes Bases regular el régimen de las subvenciones que convoca el Ayuntamiento de Piélagos con la finalidad de promover y facilitar la celebración por parte de las Juntas Vecinales de sus respectivas fiestas patronales contribuyendo de esta forma a sufragar sus gastos.

2.- La Junta Vecinal de Renedo, localidad en la que se da la condición de capitalidad del Municipio, no podrá acogerse a esta subvención ya que el Ayuntamiento se hace cargo de la organización íntegra y de la totalidad de los gastos de las Fiestas de San Antonio. El hecho de asumir el Ayuntamiento el coste íntegro de la Fiesta de San Antonio, compensa sobradamente la excepción que se hace con la Junta Vecinal de Renedo de no poder acogerse a esta subvención para el resto de fiestas menores que celebra dicha pedanía.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario las Juntas Vecinales constituidas en el municipio de Piélagos, exceptuando la de Renedo, que lleven a cabo actividades y programas para la celebración de sus respectivas fiestas patronales dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concede la subvención, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la primera quincena del mes de enero de cada año, acompañadas de la siguiente documentación:

- Solicitud firmada por el Presidente de la Junta Vecinal ó por quien legalmente le sustituya.
- Fotocopia del C.I.F. de la Entidad Local Menor.
- Copia del último Presupuesto Anual aprobado de la Entidad Local Menor, tanto de Ingresos como de Gastos, así como liquidación pormenorizada del Presupuesto del ejercicio anterior.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.
- Declaración firmada por el solicitante de estar al corriente de las obligaciones fiscales, con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento.

Artículo 3.- Régimen de concesión:

Directa, de acuerdo con el artículo 5.b) apartado 3 de la Ordenanza General del Subvenciones.

Artículo 4.- Procedimiento de Concesión:

La concesión de la subvención se llevará a cabo por Resolución de Alcaldía, previo informe del técnico o concejal del área correspondiente y fiscalización de la intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 5.- Criterios de otorgamiento y valoración.

1.- La subvención será concedida en función de los siguientes criterios de valoración:

a) El 25 por 100 del crédito presupuestario se repartirá en proporción al número de habitantes de cada una de las Juntas Vecinales que hayan solicitado la subvención.

b) El restante 75 por ciento del crédito presupuestario, se concederá en función de los siguientes criterios:

b.1) Relevancia de la Fiesta:

- Fiesta Patronal Principal del pueblo, 3 puntos.
- Fiesta Relevante en el pueblo, 2 puntos
- Fiesta Menor, 1 punto

b.2) Fecha de celebración de la Fiesta Patronal Principal:

- De Enero a Junio (ambos inclusive), y de Octubre a Diciembre (ambos inclusive), 1 punto.
- De Julio a Septiembre (ambos inclusive), 2 puntos.

2.- En los pueblos que se celebren más de una fiesta, será la Junta Vecinal correspondiente la que determine a cuál de ellas se le otorga el carácter de Fiesta Patronal Principal, lo que se comunicará al Ayuntamiento mediante escrito firmado por su presidente presentado junto con la correspondiente solicitud de subvención.

En el caso de que alguna Junta Vecinal no presente el escrito al que se hace referencia en el párrafo anterior, el Ayuntamiento procederá al requerimiento expreso del mismo y en el caso de no obtener contestación en el plazo de diez días a contar desde la recepción del citado requerimiento por parte de la Junta Vecinal correspondiente, ó si en dicha contestación no se refleja acuerdo alguno al respecto, será la Junta de Gobierno la que determine el carácter de Fiesta Patronal Principal que corresponda a esa Junta Vecinal.

La catalogación del resto de fiestas que no sean la Fiesta Patronal Principal, la acordará la Junta de Gobierno a propuesta formulada por la Concejalía de Cultura y Festejos, propuesta que tendrá en cuenta la tradición, antigüedad, nivel de participación y arraigo social de las mismas.

3.- El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario destinado a esta finalidad.

4.- El importe mínimo garantizado a las Juntas Vecinales con derecho al otorgamiento de esta subvención se establece en 10.000 euros anuales en aquellos casos en que el importe resultante por la aplicación de los criterios fijados en el artículo 5.1 fuese inferior a dicha cantidad.

Artículo 6.- Justificación de la subvención.

1.- Las Juntas Vecinales perceptoras de las subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas ante la Intervención Municipal, en el plazo de tres meses siguientes al de la celebración de las fiestas subvencionadas.

2.- La justificación podrá hacerse efectiva por la modalidad de cuenta justificativa que deberá contener, al menos, una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de las actividades realizadas, así como la justificación económica del coste de las mismas, adjuntando originales de facturas o de otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, que serán objeto de devolución una vez validados y estampillados.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la Entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

2.- Igualmente, a instancia de la Entidad Menor beneficiada, y siempre que el pago de la subvención sea fuente de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

Artículo 8.- Compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con cualquier subvención, ingreso o ayuda que perciban las Juntas Vecinales procedentes de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones reguladas en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, los beneficiarios se encuentran obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención Municipal u órgano instructor del procedimiento de concesión.

Artículo 10.- Revocación y reintegro de las cantidades percibidas

1.- Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) Incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.
- c) Incumplimiento del deber de justificación.
- d) La negativa u obstrucción a las actuaciones previstas en el artículo anterior.

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

2.- El acuerdo de iniciación de expediente, debidamente motivado, será notificado a la Junta Vecinal interesada concediéndole el plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Junta de Gobierno Local que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de tres meses desde la fecha de iniciación.

Artículo 11.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

1.- Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y, sin perjuicio de su notificación individualizada, se procederá a la publicación en uno de los diarios de mayor difusión extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto el contenido íntegro.

2.- Las Juntas Vecinales beneficiarias de estas subvenciones, deberán hacer público, tanto en la sede de la Entidad Local Menor como en los carteles y programas anunciadores de las fiestas, el importe de la subvención recibida del Ayuntamiento, así como el desglose de las actuaciones y actividades del programa de fiestas de cada festividad, financiadas en todo ó en parte, mediante la presente subvención municipal.

CAPÍTULO VIII.- Subvenciones destinadas al fomento del empleo en el municipio de Piélagos.

A lo largo de los últimos años, y debido fundamentalmente a la aplicación de las políticas económicas emanadas de la Comunidad Europea, el Ayuntamiento de Piélagos ha experimentado cambios sustanciales importantes en su entorno socio-económico que han dado lugar a una nueva configuración de los sectores agrícola, ganadero, empresarial, comercial, turístico y urbanístico, así como un incremento importante de la población que hacen aconsejable la intervención municipal en la política económica territorial y, en concreto en materia de empleo, dando lugar a la creación de una Agencia de Desarrollo Local Municipal, y que hacen necesaria una participación activa del Ayuntamiento en el fomento del empleo estable y afianzamiento de la economía municipal, mediante la concesión de ayudas a iniciativas locales de empleo, a la contratación por parte de empresas, que tengan sede o centro de trabajo en el término municipal, de personas empadronadas en el mismo que se encuentren incluidas en determinados colectivos con mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo, y a la promoción de fórmulas de autoempleo en el ámbito local de Piélagos. Todo ello, se circunscribe en el ámbito de la competencia municipal prevista en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, relativa a "prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social", dentro del marco de los principios de cooperación y coordinación de políticas de empleo que encuentran su origen en la Unión Europea, a través de Directrices de Empleo y Planes Nacionales de Acción para el Empleo, que garanticen la eficiencia del funcionamiento del mercado de trabajo en el ámbito municipal, mejorando las oportunidades de incorporación al mismo para conseguir el objetivo del pleno empleo en el término municipal de Piélagos.

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo y afianzar la economía local, a través de los siguientes programas de ayudas:

CVE-2021-3752

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

a) Programa I.- De ayudas a la contratación de trabajadores desempleados incluidos en colectivos más desfavorecidos por su dificultad para el acceso al mercado de trabajo.

b) Programa II.- De ayudas al empleo autónomo y/o a la constitución de sociedades.

Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria que anualmente apruebe la Corporación en el Presupuesto aplicable para cada ejercicio económico y serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación de la partida presupuestaria, teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Las aportaciones económicas reguladas en las presentes bases tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda de similar naturaleza que procedan de la Unión Europea, de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas y compatibles entre sí.

Programa I.- De ayudas a la contratación de trabajadores desempleados incluidos en colectivos más desfavorecidos por su dificultad para el acceso al mercado de trabajo.

Artículo 2.- Finalidad.

El presente programa tiene por objeto incentivar la generación de empleo estable mediante la contratación de trabajadores desempleados y residentes en el municipio.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica en el término municipal y fomenten el empleo estable de trabajadores desempleados, en los siguientes términos:

- El empresario deberá tener su domicilio social y el centro de trabajo en el municipio.
- Deberá contratar ó haber contratado en el ejercicio al que corresponde la convocatoria o en el ejercicio inmediatamente anterior a la misma, uno o varios trabajadores que supongan un aumento neto en la plantilla, respecto a la media de los 12 meses anteriores; en el caso en que la contratación se hubiera producido con posterioridad al cierre del plazo de la convocatoria del ejercicio anterior, el empleador podrá así solicitarla en el ejercicio de la convocatoria, dándole así carácter retroactivo.
- Los trabajadores contratados deberán residir en el municipio y hallarse previamente inscritos en los Registros del Servicio Cántabro de Empleo o en la bolsa de trabajo de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Piélagos.
- El contrato deberá mantenerse un mínimo de 1 año y realizarse a tiempo completo o a media jornada.

Quedan excluidas de la concesión de subvención:

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

- Las contrataciones que afecten a cónyuges o familiares con parentesco de afinidad o consanguinidad hasta el primer grado inclusive del empresario, de cualquiera de los socios o de quienes ostenten cargos de dirección o administración de la empresa.
- Las contrataciones indefinidas y transformaciones de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa.
- La contratación de trabajadores que hubiesen estado vinculados a la misma empresa o grupo de empresas con contrato indefinido en los veinticuatro últimos meses anteriores a la contratación a subvencionar.
- Las personas físicas o jurídicas que habiendo sido beneficiarias de ayudas de igual clase en anteriores convocatorias, hallan recaído sobre ellas, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 4.- Acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1.- El solicitante de la subvención deberá presentar instancia suscrita por el promotor o empresario, incluyendo una breve memoria sobre la actividad económica objeto de la subvención y cuenta corriente donde deba realizarse el ingreso de la subvención, en su caso. La memoria deberá estar escrita por ordenador, y deberá contener un resumen de la actividad, así como un sencillo plan financiero que refleje la inversión inicial, así como el balance de ingresos y gastos de al menos el primer año (solo en el caso de empresas de nueva creación).

Además, deberá justificar su condición de empresario, mediante:

- Constitución de la sociedad o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen de autónomos.
- Documento de identidad del empresario, o en su caso, del representante.
- Alta en la Seguridad Social como empleador.
- Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, en la Agencia Tributaria y en el Ayuntamiento de Piélagos o declaración responsable en éste sentido cuando el importe de la subvención sea inferior a 1.000 euros.
- Documentación acreditativa de la plantilla preexistente a la contratación subvencionada
- Licencia de apertura del centro de trabajo ó tramitación de la misma (en caso de empresas de nueva creación).

CVE-2021-3752

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

- Declaración del solicitante indicando que no ha recaído sobre él, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las siguientes bases.

2.- Igualmente, deberá de justificar la contratación realizada, mediante:

- Documento de identidad de la persona o personas contratadas.
- Acreditación de la situación de desempleo superior a 6 meses, en los términos citados en el Art. 3.
- Contrato de trabajo debidamente sellado y firmado.
- Informe de los servicios sociales indicando la procedencia de la aplicación de la Ley de Cantabria 1/2004, o acreditación de incapacidad permanente total, en su caso.
- Boletines de Seguridad Social presentados desde la contratación, a los efectos de poder recibir el pago anticipado correspondiente.

En el supuesto de que el solicitante no haya realizado la contratación, deberá de aportar proyecto en el que se describa las necesidades que vayan a ser cubiertas con ésta, así como sus características (tipo de contrato, período, cualificación del personal etc).

Programa II.- Ayudas al empleo autónomo.

Artículo 5.- Finalidad.

El presente Programa tiene por objeto promover y ayudar a financiar iniciativas empresariales que faciliten la instalación de empresarios individuales y empresas contribuyendo mediante un porcentaje de los gastos de inversión ocasionados por la constitución. La subvención podrá ser solicitada por quien ostentando la condición de beneficiario, haya iniciado la actividad en el ejercicio al que corresponde la convocatoria o aún no haya iniciado la actividad.

Artículo 6.- Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios:

1.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan desarrollar de forma personal o directa una actividad empresarial en el municipio mediante empresas de carácter individual, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades limitadas de nueva creación y empresas de economía social, siempre que requieran de un local comercial o industrial en el término municipal de Piélagos.

2.- Las personas físicas o jurídicas residentes en el municipio que inicien una actividad empresarial como trabajadores autónomos, aunque no requieran de un local para su actividad.

El beneficiario deberá iniciar sus actividades en el ejercicio al que corresponda la convocatoria o con carácter retroactivo, en el año inmediatamente anterior y acreditar,

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

en el año en que se dio de alta un desembolso superior a 3.000 euros más IVA en bienes de inversión inicial y deberá mantener la actividad subvencionada en funcionamiento, al menos 6 meses desde la concesión de la subvención.

Artículo 7.- Acreditación de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.

1.- El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el promotor o empresario, incluyendo una memoria deberá estar escrita en Word y deberá contener un resumen de la actividad, así como un plan financiero que refleje la inversión inicial, el balance de ingresos y gastos de al menos el primer año y el número de cuenta corriente donde deba realizarse el ingreso de la subvención, en su caso.

b) Documentación que acredite la condición de empresario:

- Documento acreditativo de la constitución de la sociedad o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen de autónomos.
- Certificación acreditativa de no haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad, ni haber estado inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de alta de la actividad.
- Documento de identidad del empresario, o en su caso, su representante.
- Alta en Seguridad Social como empleador.
- Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, en la Agencia Tributaria y en el Ayuntamiento de Piélagos, o declaración responsable en éste sentido cuando el importe de la subvención sea inferior a 2.000 euros.
- Licencia de apertura del centro de trabajo ó documento que acredite la tramitación de la misma (en caso de empresas de nueva creación, con el compromiso de aportar la misma una vez concedida y antes del cobro de la subvención concedida).
- Declaración del solicitante indicando que no ha recaído sobre él, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.
- Liquidaciones trimestrales de I.V.A. presentadas desde el inicio de la actividad, al objeto de poder recibir el correspondiente pago anticipado.

c) Documentación acreditativa de la situación económica:

- Memoria de gastos de 1º establecimiento a satisfacer, mediante relación valorada de facturas originales pagadas.

CVE-2021-3752

- Contrato de préstamo o documento equivalente que acredite la parte de inversión financiada con fondos ajenos.

2.- En el supuesto de que el solicitante todavía no ostente la condición de empresario o parte de la documentación requerida se encuentre, en el momento de la convocatoria, en tramitación, deberá de aportar, junto con la documentación que ya posea, proyecto en el que describa la actividad empresarial, se garantice su viabilidad, financiación y recursos materiales y humanos, así como la necesidad o no de disponer de local comercial. Igualmente, detallará los gastos de primer establecimiento previstos.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, siendo éste el procedimiento mediante el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases. Cada solicitante podrá optar a las ayudas de uno o varios programas, o de los dos conjuntamente, si cumple simultáneamente con los requisitos establecidos en cada uno.

Artículo 9.- Determinación de la cuantía de las subvenciones.

1.- La determinación de la cuantía de las subvenciones se efectuará de acuerdo con la asignación presupuestaria atribuida a cada Programa, objeto de subvención, de acuerdo con los siguientes criterios orientativos:

a) Programa I.- Se le asignará un 50% del crédito total presupuestado.

b) Programa II.- Asignación de un 50% del crédito total presupuestado. No obstante lo anterior, y en virtud de los estudios de demanda, el Alcalde-Presidente, a propuesta del Agente de Desarrollo Local, debidamente motivada, podrá variar los porcentajes de crédito presupuestario asignado en la Convocatoria a cada uno de los programas. Cuando del reparto del porcentaje asignado, en virtud de los criterios objetivos expuestos en los artículos siguientes, resultare excedente de previsión presupuestaria respecto de las solicitudes formuladas relativos a un programa, el Alcalde podrá acordar el reparto de dicha cuantía entre los solicitantes de subvenciones del otro programa, siempre que éste cuente con un mínimo de 10 beneficiarios, y no exceda de las cuantías máximas establecidas.

2.- Cuando el crédito disponible fuese insuficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, las cuantías máximas establecidas en los artículos siguientes, se reducirán en la proporción necesaria para adecuarse al crédito consignado.

Artículo 10.- Contratación de trabajadores desempleados.

1.- Para la distribución de las cuantías presupuestarias asignadas al programa I, destinado a la contratación de trabajadores desempleados, incluidos en colectivos más desfavorecidos, se tendrá en cuenta la situación previa del desempleado, que se valorará de la siguiente manera:

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

a) Mujeres desempleadas entre 16 y 45 años y jóvenes entre 16 y 25 años que, encontrándose en situación de desempleo, hayan sido alumnos en los cursos de formación, capacitación o inserción laboral impartidos por el Ayuntamiento y siempre que sean contratados para trabajos relacionados con la formación adquirida en dichos cursos.

b) Desempleados entre 45 y 65 años; mujeres incluidas en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección de sus Víctimas; discapacitados que cuenten con una incapacidad permanente total; y miembros de familias monoparentales.

c) Resto de desempleados.

Supuesto	Por contrato temporal	Por contrato indefinido
Artículo 1 .a)	8 puntos	12 puntos
Artículo 1 .b)	10 puntos	14 puntos
Artículo 1 .c)	6 puntos	10 puntos

2.- La valoración del punto será el resultado de dividir el crédito disponible de la partida, asignado a cada programa, entre el total de los puntos concedidos. El valor del punto se reducirá a la mitad en cualquiera de los tres casos, si se tratara de contratos a media jornada.

3.- El importe de la subvención concedida, por cada contrato, en ningún caso será superior a 1500 euros, sin que el importe total concedido al mismo beneficiario por éste programa pueda exceder de 3000 euros.

Artículo 11.- Fomento del empleo autónomo

1.- Para el Programa II de ayuda al empleo autónomo se tendrán en cuenta como criterios y orden de prioridad para la asignación de la cuantía de la subvención, el volumen de inversión y la financiación externa, de acuerdo con lo siguiente:

a) Inversión.- Se tomará como base para la determinación de la cuantía de la subvención conforme al siguiente cuadro:

Volumen de Inversión Subvención	Cuantía de
De 6.000 a 12.000 euros	8 puntos
De 12.001 a 24.000 euros	12 puntos
De 24.001 a 30.000 euros	16 puntos
De 30.001 a 45.000 euros	20 puntos
De 45.001 a 60.000 euros	25 puntos
Más de 60.001	30 puntos

CVE-2021-3752

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

b) Financiación externa.- Podrá suponer un incremento sobre el importe concedido conforme a la inversión.

Porcentaje de financiación	Porcentaje de incremento
Hasta un 15% del presupuesto del proyecto	Un 10% de la subvención por inversión
Hasta un 25% del presupuesto del proyecto	Un 15% de la subvención por inversión
Hasta un 40% del presupuesto del proyecto	Un 20% de la subvención por inversión
Más del 40% del presupuesto del proyecto	Un 25% de la subvención por inversión

2.- De la aplicación de los apartados a) y b) anteriores, ningún beneficiario podrá obtener una subvención superior al 15% de la inversión acreditada ni superar, en ningún caso, los 3.000 euros de subvención.

Artículo 12.- órganos de tramitación.

La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 13.- Justificación de la subvención.

1.- Las asociaciones o entidades receptoras de las subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, ante la Intervención Municipal, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga que, siendo solicitada en el período ordinario de justificación, pueda ser concedida, y sin que su duración pueda exceder del día 15 de mayo de dicho ejercicio. En ningún caso serán objeto de prórroga los plazos ya vencidos.

2.- La justificación podrá hacerse efectiva por la modalidad de cuenta justificativa que deberá contener, al menos, una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, así como la justificación económica del coste de las mismas, adjuntando originales de facturas o de otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, que serán objeto de devolución una vez validadas y estampilladas.

CVE-2021-3752

Artículo 14.- Pago de la subvención.

1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

2.- A instancia del beneficiario, se podrá acordar el abono a cuenta de la subvención por cuantías equivalentes a la justificación presentada.

14.3.- Igualmente, a instancia del interesado, y siempre que el pago de la subvención sea fuente de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

Artículo 15.- Compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con cualquier subvención, ingreso o ayuda que perciba el beneficiario de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones reguladas en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, los beneficiarios se encuentran obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención Municipal u órgano instructor del procedimiento de concesión.

Artículo 17.- Revocación y reintegro de las cantidades percibidas

Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Por la obtención de la subvención o ayuda sin requerir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.
- d) Incumplimiento del deber de justificación.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones previstas en el artículo anterior. El acuerdo de iniciación de expediente, debidamente motivado, será notificado al interesado concediéndole el plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Junta de Gobierno Local que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de doce meses desde la fecha de iniciación.

Artículo 18.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y, sin perjuicio de su notificación

individualizada, se procederá a la publicación en uno de los diarios de mayor difusión extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto el contenido íntegro. Si el importe de la subvenciones excediera de 3.000 euros cada una, se procederá a su publicación, además, en el Boletín Oficial de Cantabria.

CAPÍTULO IX.- Becas y ayudas al estudio

Artículo 1.- Objeto

Las presentes bases tienen como finalidad garantizar la equidad e igualdad de oportunidades de calidad en el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, en el respecto de los principios democráticos y de los derechos y libertades fundamentales, regulando un sistema de ayudas al estudio para sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias en condiciones socioeconómicas más bajas, con motivo de la adquisición de libros de texto, manuales de apoyo, gastos de transporte y material didáctico.

Dicha actuación, considerada de fomento de la educación y de prestación de servicios sociales se enmarca dentro del régimen competencial genérico de los artículos 25.2.k) y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; a cuyo fin, la Corporación Municipal consignará en sus Presupuestos las cantidades que resulten adecuadas.

Artículo 2.- Beneficiarios

Las becas y ayudas podrán ser solicitadas, obteniendo la condición de beneficiarios, en su caso, por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela, curatela o guarda legal de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos: - Que todos los miembros de la unidad familiar, definidos en el artículo 10 del presente Reglamento, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Piélagos, con una antigüedad de al menos el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria y de forma continuada. - Estar matriculado en centros de enseñanza pública, concertada o privada, en cursos de Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, programas de cualificación profesional inicial y programas de garantía social, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior y Universidad pública o privada, y enseñanzas universitarias de máster. - Contar con una unidad familiar a la que pertenece el alumno con unos ingresos económicos, referidos al ejercicio anterior al del curso para el que se solicita la beca o ayuda, inferiores a los previstos en el artículo 8 del presente Reglamento. - Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Piélagos.

Artículo 3.- Clases y Requisitos.

A los efectos de su solicitud y concesión se consideran ayudas las aportaciones económicas otorgadas por el Ayuntamiento destinadas sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros, manuales, material didáctico y/o transporte, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria. No obstante, la concesión de ayudas a Educación Primaria y Secundaria Obligatoria será incompatible con la

percepción de cualquier otra ayuda económica, obtenida con destino a sufragar los gastos ocasionados por todos o alguno de los conceptos que conforman la presente ayuda, que sean concedidos por el propio Ayuntamiento, otra Administración o entidad educativa, salvo en el caso del Plan Municipal de Gratuidad de Libros de Texto, que sí será compatible con la concesión de este sistema de becas y ayudas al estudio.

Las ayudas al estudio serán concedidas, dentro de los créditos presupuestarios, a quienes, ostentando la condición de beneficiarios, presenten la solicitud dentro del plazo que establezca la convocatoria con independencia del rendimiento académico del alumno y de acuerdo con los criterios de prelación establecidos en las presentes Bases.

Artículo 4.-

Tendrán la consideración de becas, las aportaciones económicas concedidas por el Ayuntamiento con destino a sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros, manuales, material didáctico y/o transporte, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de educación no obligatoria, esto es, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior y Estudios Universitarios.

Para la concesión de las becas, dentro de los créditos habilitados al efecto, además de los requisitos exigidos en el artículo 2 para ostentar la condición de beneficiario, se estará al rendimiento académico de los beneficiarios; de tal forma que los alumnos que cursen o vayan a cursar estudios de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Superior, deberán acreditar no haber suspendido más de dos asignaturas del curso académico anterior, mientras que los alumnos que cursen estudios universitarios habrán de justificar que en el curso para el que se solicita la beca se han matriculado en las asignaturas que se indican a continuación, en los supuestos de primera matrícula, o que han superado un número de asignaturas que den lugar al mínimo de créditos exigidos cuando se trate de segunda o sucesivas matrículas, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Cuando se trate de primera matrícula en la Universidad, se deberá acreditar que el alumno se matricule en la totalidad de las asignaturas que integran e integren el primer curso, según el plan de estudios vigente; cuando se trate de enseñanzas de máster se deberá matricular en 60 créditos.
- b) Tratándose de segunda o sucesivas matrículas, el número mínimo de créditos que deberá acreditar el solicitante haber obtenido en el curso anterior, será el que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, a excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo componga, excepto en las ramas de ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura y medicina que deberán haber superado el 80 % de los créditos.
- c) Los alumnos de primer curso de estudios universitarios de educación a distancia, deberán de matricularse al menos en tres asignaturas. En el supuesto de segunda y sucesivas matrículas deberán acreditar haber obtenido en el curso anterior, al menos, de cuarenta y dos créditos.
- d) Excepcionalmente, en el supuesto que la Universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de asignaturas o créditos en que pueda quedar matriculado el

alumno, podrá obtenerse la beca si éste se matricula en todas las asignaturas o créditos en que le sea posible, aunque no alcance los mínimos referidos en los puntos anteriores.

e) Enseñanzas Universitarias de Máster; quienes accedan al primer curso de las enseñanzas de máster, deben acreditar una nota media de 6 puntos en los estudios que dan acceso al máster. Para los siguientes cursos, deben aprobar la totalidad de los créditos matriculados en el curso anterior.

Artículo 5.-

En el ámbito de estudios universitarios, el Ayuntamiento podrá conceder becas por cuantía superior a estudiantes que cursen sus estudios fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria por causas no voluntarias, bien porque la Universidad de Cantabria no ofrezca oferta a su expectativa profesional, o bien porque habiendo solicitado plaza en la facultad elegida no haya obtenido la misma. En éstos supuestos, los solicitantes deberá de aportar, además de la documentación anterior, acreditación de haber solicitado plaza en la Universidad de Cantabria y certificación de su resolución denegatoria o, en su caso, certificación de la Universidad de Cantabria de que ésta no imparte los estudios demandados por el solicitante. La determinación de la cuantía de éstas becas podrá ser expresamente establecida en la convocatoria o, en su defecto, podrá ser determinada por la Comisión Informativa de Educación y Deporte, dentro del crédito establecido en la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 6.-

La concesión de becas y ayudas al estudio reguladas en el presente Reglamento serán incompatibles con el disfrute de cualquier otra subvención, ayuda o beca que con el mismo destino, y para el mismo curso sea concedido por cualquier administración o institución”.

Artículo 7.-

Las ayudas y becas al estudio concedidas por el Ayuntamiento de Piélagos deberá ser destinadas por el beneficiario, única y exclusivamente, a sufragar los gastos derivados de la compra de libros de texto, manuales, material didáctico y/o transporte; encontrándose el Ayuntamiento facultado para su comprobación a lo largo del curso académico, mediante la exigencia al beneficiario de la factura o comprobante de gasto. La contravención por parte del beneficiario del destino o finalidad de la ayuda o beca será causa de revocación y consiguiente devolución.

Artículo 8.- Requisitos económicos.

Para poder ser beneficiario, tanto de las ayudas al estudio como de las becas definidas en el artículo anterior, la renta familiar del solicitante no podrá exceder de los umbrales máximos establecidos en el presente cuadro:

<u>Nº MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR</u>	<u>CUANTÍA MÁXIMA</u>
De un 1 miembro	IPREM x 3,50
De 2 miembros	IPREM x 3,90
De 3 miembros	IPREM x 4,45

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

Nº MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA MÁXIMA
De 4 miembros	IPREM x 4,80
De 5 miembros	IPREM x 5,15
De 6 miembros	IPREM x 5,50
De 7 miembros	IPREM x 5,85
A partir de 8 miembros	+ 2000 euros/persona.

En las unidades familiares que estén obligadas a pagar prestación económica en concepto de pensión de compensatoria se descontará esta cuantía del total de los ingresos que computan en la declaración de la renta.

Para el cómputo de la renta familiar anual en euros, se estará a la cuantía que constituya el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas que consten en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, que acredite obtener el solicitante, de todos y cada uno de sus miembros que componen la unidad familiar. A estos efectos, solamente se computará el 50% de las rentas obtenidas por aquéllos miembros de la unidad familiar distintos de los padres, madres o tutores.

No tendrán derecho a la concesión de ayudas o becas cuando los rendimientos netos del capital mobiliario más el saldo neto de las ganancias patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar supere los 3.000 euros, excepción hecha de los incrementos patrimoniales obtenidos como consecuencia de la venta de la vivienda habitual cuando éstos se reinviertan en la obtención de otra vivienda que, igualmente, tenga la condición de habitual, y siempre que así se refleje en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 9.-

En el supuesto de que el número de solicitudes de ayudas y becas al estudio exceda de las convocadas, tendrán preferencia para su adjudicación los beneficiarios que cursen estudios en centros públicos o concertados frente a quienes lo hagan en centros privados, de acuerdo con los siguientes criterios de orden de prelación:

- Las familias reconocidas oficialmente con la condición de familia numerosa.
- Los alumnos que sean huérfanos absolutos.
- Familias monoparentales.
- Familias en las que ambos ascendientes sean discapacitados o, al menos uno de ellos tenga una discapacidad igual o superior al 65% o el reconocimiento legal de una incapacidad permanente absoluta y no tengan la condición de familia numerosa.
- Restantes solicitantes según orden creciente de rentas procedente del ejercicio económico anterior. Las circunstancias anteriores, referidas al último día de presentación de instancias con excepción de la última, podrán acreditarse por cualquier medio admisible en derecho.

Artículo 10.-

A los efectos del cálculo de la renta familiar se considerarán miembros computables de la familia, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda legal del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintiún años o de veinticinco años cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud o, en éste último supuesto, residan en la localidad donde cursen estudios y dependan económicamente de sus ascendientes; los de mayor edad cuando se trate de personas con minusvalía física, psíquica o sensorial; así como los ascendientes de los padres que, conforme a los antecedentes municipales, tengan su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

En los supuestos en los que el beneficiario de la beca o ayuda sea mayor de edad y viva de forma independiente, sin recursos económicos suficientes, se considerará a efectos de su concesión que se encuentra incluido en la unidad familiar de sus padres, ascendientes o tutores de los que dependa económicamente. A estos efectos, se considerará que carece de recursos económicos suficientes cuando obtenga unos ingresos inferiores, en cómputo anual de 14 pagas, al Indicador de Precios de Efectos Múltiples (IPREM) vigente. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge, o en su caso, la persona con la que se hallen unidos por análoga relación de afectividad, así como los hijos comunes si los hubiere.

En los casos de divorcio y separación legal de los padres no se considerará miembro computable de la unidad familiar aquél de aquellos que no conviva con el solicitante de la ayuda o beca; sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. A efectos del presente Reglamento, tendrá la condición de miembro computable de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad, cuya renta y patrimonio formará parte del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Artículo 11.-

El Ayuntamiento podrá conceder becas a mujeres con cargas familiares, entendiéndose por tales, las que tengan hijos a su cargo o ascendientes, siempre que éstos últimos supongan una carga, previo informe de los Servicios Sociales Municipales que determinen tal situación, para cursar estudios de Formación Profesional, Bachillerato o estudios universitarios, siempre que cumplan con los requisitos económicos exigidos en el artículo 8, incrementados en cada tramo un 0,25 del establecido, en atención a sus especiales cargas. La cuantía de las becas a éste colectivo podrá ser incrementada hasta un 50% para estudios de Formación Profesional y Bachillerato y hasta un 75% en los supuestos en que cursen estudios universitarios.

Artículo 12.- Procedimiento.

El Ayuntamiento de Piélagos, mediante Resolución de Alcaldía, que habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en los centros educativos sitos en el término municipal en los que se impartan las enseñanzas objeto de ayuda o beca, aprobará, dentro del mes de agosto de cada año

y, con cargo a la partida presupuestaria que se especifique, las convocatorias separadas de ayudas al estudio y becas, especificando sus correspondientes cuantías y los importes presupuestados. La convocatoria establecerá el plazo de presentación de solicitudes que será como mínimo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 13.- Las solicitudes de ayudas y becas, suscritas por el estudiante mayor de edad o legalmente emancipado o por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que prevea cada convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.
- Copia de la matrícula del alumno en un centro de enseñanza público, concertado o privado y, para el caso de enseñanzas no obligatorias, documentos que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 4, tales como notas obtenidas en el curso académico anterior o acreditación de plan de estudios, en el caso de enseñanzas renovadas.
- Acreditación, en su caso, de las circunstancias expresadas en el artículo 9.
- En los supuestos especiales, previstos en el artículo 5, se habrá de adjuntar la documentación referida en el mismo.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando el importe de la subvención no supere 1.000 euros. Si fuere mayor, será necesario certificación expedida por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. Las solicitudes formuladas serán completadas, de oficio, con el volante de empadronamiento de la unidad familiar, conforme los datos que obren en el Padrón Municipal de Habitantes referidos a fecha de 31 de diciembre del año anterior.

Artículo 14.-

La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de

Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 15.- Verificación y control.

Serán obligaciones de los beneficiarios de ayudas al estudio y becas concedidas por el Ayuntamiento las siguientes:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que se concede.
- b) Acreditar, si así se dispusiera, su efectivo y adecuado cumplimiento.
- c) Verificar, a requerimiento de la autoridad municipal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda o beca.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, en los supuestos en que exista incompatibilidad.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuación de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos.

Artículo 16.-

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a ayudas al estudio y becas, así como del cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a su concesión. La ocultación de cualquier tipo de renta o elemento patrimonial será causa de denegación de la ayuda o beca o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado por los Servicios Sociales Municipales, con trámite de audiencia al interesado.

Artículo 17.- Revocación y reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Por la obtención de la subvención o ayuda sin requerir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.
- d) Incumplimiento del deber de justificación.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones previstas en el artículo anterior. El acuerdo de iniciación de expediente, debidamente motivado, será notificado al interesado concediéndole el plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Junta

de Gobierno Local que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de doce meses desde la fecha de iniciación.

Artículo 18.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y, sin perjuicio de su notificación individualizada, se procederá a la publicación en uno de los diarios de mayor difusión extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto el contenido íntegro.

CAPÍTULO X.- Ayudas asistenciales a personas físicas.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto el establecimiento y la regulación del régimen de concesión de ayudas a personas físicas que se encuentren en situación de especial necesidad, atendiendo a sus circunstancias personales, sociales o económicas.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios, las personas físicas e integrantes de toda la unidad familiar que, encontrándose empadronadas en el Ayuntamiento de Piélagos con una antigüedad mínima de tres meses, se hallen en una situación de especial necesidad. Esta circunstancia deberá ser apreciada por los Servicios Sociales Municipales, a través del informe correspondiente que se adjuntará al expediente.

Artículo 3.- Características de las ayudas

1.- La concesión de las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida por cualquier otra Administración Pública con la misma finalidad.

2.- Las ayudas podrán ser pagadas en metálico o en especie, siendo concedidas a fondo perdido, documento acreditativo de los gastos realizados que deberán estar dedicados a cubrir la especial necesidad específica de cada caso.

3.- El valor de las ayudas en su conjunto no podrá superar el importe que para tal fin establezca la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento (231.480.10.01).

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1.- Los interesados podrán presentar sus solicitudes de concesión en cualquier momento, debiendo ir dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante o documento acreditativo de su personalidad.
- Fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora, si procede.
- Acreditación de los motivos en virtud de los que solicita la subvención en cada caso.

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

2.- Cuando se establezcan ayudas asistenciales de carácter específico (alimentos, alquileres, etc.), en la correspondiente convocatoria se establecerá la documentación pertinente en cada caso, que deberán aportar los beneficiarios junto con la solicitud.

3.- Los expedientes serán instruidos por un/una Técnico/a del equipo de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, pudiendo requerir a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la documentación aportada, en su caso, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en dicho plazo se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución que así lo dictamine. Sin perjuicio de lo anterior, por el/la instructor/a se emitirá un informe con propuesta de resolución acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos, dando traslado del mismo a la Alcaldía, como órgano competente para su resolución y notificación.

4.- Contra la denegación de la solicitud se podrá interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Municipal.

CAPÍTULO XI.- Subvenciones de obras en edificios residenciales destinadas a la instalación de ascensores y eliminación de barreras arquitectónicas.

Es objeto de las presentes bases promover las condiciones de garantía para que la igualdad y libertad de las personas sea real y efectiva, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, facilitando su espacio vital, así como la participación de las mismas en la vida política, cultural y social municipal, a través del fomento de la eliminación de barreras arquitectónicas que impidan o dificulten el acceso a sus viviendas por parte de las personas de mayor edad, concediendo atención especializada a la situación en la que se encuentren las personas con alguna discapacidad física o psíquica, garantizando su accesibilidad como soporte de su derecho de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Dicha actuación se lleva a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.2, 14 y 49 de la Constitución Española de 1.978 y de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, quedando enmarcada dentro del ámbito competencial regulado y previsto en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Artículo 1.- Objeto.

1.- Son objeto de subvención, las obras necesarias para la instalación de ascensores en las edificaciones colectivas de carácter residencial existentes en el término municipal de Piélagos que carezcan de ésta instalación, así como las obras consistentes en la eliminación de barreras arquitectónicas que impidan el acceso directo desde la calle hasta el aparato ascensor, siempre que las condiciones constructivas preexistentes lo impidiesen, con independencia de la necesidad de sustitución o no del sistema de ascensores.

Igualmente, serán objeto de subvención las obras necesarias para la instalación de ascensores u otros sistemas similares en viviendas unifamiliares, en las que resida una o más personas con más de 80 años o con una discapacidad que afecte a su aparato locomotor y exija, necesariamente, el uso de silla de ruedas, o bien, que impida su movilidad por sus propios medios.

CVE-2021-3752

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

2.- En las edificaciones colectivas, las obras relativas a la instalación de ascensores deberán realizarse conservando las condiciones arquitectónicas o estéticas del edificio, siendo inadmisibles las obras que supongan una alteración de las fachadas principales o tuvieran por objeto el empleo de las mismas para la implantación de los sistemas de elevación.

En caso de que se trate de instalación de rampas de acceso, éstas deberán estar dotadas de pasamanos, a ambos lados, ser de una anchura mínima que permita el paso simultáneo de dos personas, una de ellas en silla de ruedas, disponer de un descansillo sin pendiente al menos cada 5 metros, y estar construidas con material antideslizante.

Serán objeto, igualmente, de subvención la instalación de sistemas de elevación de acceso, sustitutivos de las rampas. Tratándose de viviendas unifamiliares, la instalación del ascensor se realizará en el interior de las mismas.

3.- Quedan excluidas de la posibilidad de obtención de subvención las solicitudes en las que concurra alguna de las siguientes condiciones:

- a) Las obras que supongan restitución o renovación de los ascensores originales.
- b) Las obras que se pretendan ejecutar en edificios que, de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana de Piélagos, se encuentren en situación de "Fuera de Ordenación".
- c) Las obras que sean susceptibles de desencadenar situaciones de deterioro del edificio, riesgos de sustentación o peligro de derribo, atendiendo a su estado de conservación.
- d) Las actuaciones y obras que se ejecuten con el objeto de destinar la edificación correspondiente a la promoción con ánimo de lucro mediante su puesta en el mercado.
- e) Las obras para las que se hubiere obtenido licencia municipal con más de un año de antelación al momento de la solicitud de la subvención.

Artículo 2.- Gastos subvencionables.

1.- Serán objeto de subvención, el coste de ejecución material de la obra, incluidos los gastos generales, gastos de seguridad e higiene, honorarios profesionales y beneficio industrial, así como el coste material del ascensor.

2.- No serán objeto de subvención los gastos del Impuesto sobre el Valor Añadido, la tasa por expedición de licencia urbanística, el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que se derive de la ejecución de la obra, ni los gastos que se deriven de las garantías aportadas, en su caso.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios, los propietarios de viviendas unifamiliares en los que residan personas con las características indicadas en el párrafo segundo del artículo 1.1 que pretendan la instalación de un ascensor; así como las Comunidades de Propietarios del Municipio de Piélagos, que implanten, por primera vez, un ascensor en su inmueble, o bien, eliminen barreras arquitectónicas en los portales para acceder al

CVE-2021-3752

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

ascensor, siempre que, en ambos casos, dispongan de licencia municipal de obra y no haya transcurrido más de un año desde la fecha de su concesión.

Artículo 4.- Cuantía de las subvenciones.

1.- La cuantía de la subvención será el resultado de aplicar al gasto subvencionable un porcentaje, con un máximo de cuantía, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tipo de edificio	T Porcentaje	Cuantía máxima
Viviendas unifamiliares	15 %	5.000 euros
Viviendas colectivas de hasta 3 plantas	20 %	5.000 euros
Viviendas colectivas de 4 plantas	30 %	6.000 euros
Viviendas colectivas de 5 o más plantas	40 %	8.000 euros

2.- En los edificios colectivos en los que resida, efectivamente, una persona con una discapacidad física o psíquica de al menos el 65% que afecte al aparato locomotor y requiera de utilización de una silla de ruedas, se concederá la subvención cuantificada en el punto anterior, incrementada en un 25%, sin que puedan exceder de los límites máximos previstos en el punto anterior, salvo que en las bases de la convocatoria se disponga otra cosa al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

3.- Cuando en virtud del número de solicitudes se estime que la asignación presupuestaria resulte insuficiente, las subvenciones se concederán en base al siguiente orden de preferencia:

1º.- A las edificaciones en las que resida una persona con discapacidad igual o superior al 65% que requiera, inexcusablemente, uso de silla de ruedas.

2º.- A las edificaciones en las que exista un mayor número de viviendas.

3º.- A las edificaciones que dispongan de mayor presupuesto de obra.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la convocatoria por Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, siendo publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

2.- Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Solicitud normalizada firmada por el propietario de la vivienda o Presidente de la Comunidad de Propietarios, en su caso.
- Fotocopia del C.I.F. de la Comunidad de Propietarios.
- Acta de la Comunidad de Propietarios aprobando el proyecto.

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

- Copia de la licencia de obra, o de la solicitud de la licencia, en su caso.
- Copia del proyecto de técnico que deberá incluir el presupuesto.
- Declaración jurada del beneficiario de que ésta no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, así como que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento. Cuando el importe de la subvención exceda de 1.000 euros, deberá aportar certificación expedida por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa del 65% de la minusvalía, así como del uso inexcusable de silla de ruedas de algún vecino, en su caso, o circunstancias en virtud de las que proceda la concesión de la subvención.
- Número de cuenta corriente del propietario o de la Comunidad de Propietarios. En el supuesto de que el interesado no dispusiere de licencia de obra otorgada, al momento de la solicitud de la subvención, la concesión de la licencia quedará condicionada al otorgamiento de la licencia de obra.

3.- La instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales, o funcionario en quien delegue, debiendo ser informado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Servicios Sociales y Turismo.

4.- A la vista del informe de la Comisión, por el instructor se emitirá Propuesta de Resolución Provisional, que será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular alegaciones durante el plazo de diez días, transcurridos los cuales, por el instructor se emitirá propuesta definitiva.

5.- En los supuestos en los que no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados se prescindirá del trámite de audiencia, de tal forma que la propuesta provisional pasará a tener la condición de definitiva.

6.- La resolución de los expediente será competencia de la Junta de Gobierno Local. La resolución será motiva y contendrá la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y su cuantía, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

7.- La citada resolución será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el B.O.C., con mención expresa a la convocatoria y crédito presupuestario al que se imputan, la relación de beneficiarios, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención, así como se publicará en un diario de los de mayor difusión extracto de la Resolución por la que se ordena la publicación, con indicación del lugar donde se puede consultar el texto íntegro.

Artículo 6.- Pago de la subvención.

1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

CVE-2021-3752

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

2.- A instancia del beneficio, se podrá acordar el abono a cuenta de la subvención por cuantías equivalentes a la justificación presentada.

3.- Igualmente, a instancia del interesado, y siempre que el pago de la subvención sea fuente de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes obtengan la condición de beneficiarios mantendrán las siguientes obligaciones con el Ayuntamiento:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Deberán comunicar cualquier cambio o variación que se produzca en las circunstancias determinantes de la percepción de la ayuda en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan dichos cambios o variaciones.
- c) Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano gestor, de control u otros órganos competentes.
- d) Justificar las condiciones impuestas y de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención.
- e) Comunicar el importe de ayudas concedidas por otras Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea u organismos internacionales con la misma finalidad.
- f) Dar adecuada publicidad, durante la realización de la obra, del carácter público de la financiación de la obra, mediante la exposición del cartel que le facilite el Ayuntamiento, en su caso.
- g) Acreditar antes de la Propuesta de Resolución que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad, mediante la aportación de los correspondientes certificados.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.

Artículo 8.- Justificación.

1.- Las asociaciones o entidades receptoras de las subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, ante la Intervención Municipal, en el plazo de tres meses siguientes al de la finalización de la obra o proyecto subvencionado, sin perjuicio de la concesión de prórroga de un mes, siempre que sea solicitada en el período ordinario de justificación. En ningún caso serán objeto de prórroga los plazos ya vencidos.

A efectos del cómputo del plazo de justificación, se entenderá que la obra se encuentra finalizada desde la fecha de la certificación final de la obra, o desde la fecha en que un técnico municipal informe de la finalización de las mismas, sin que, en ningún caso, dicho plazo pueda exceder del propio de ejecución otorgado por la licencia de obra.

2.- La justificación podrá hacerse efectiva por la modalidad de cuenta justificativa que deberá contener, al menos, una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, así como la justificación económica del coste de las mismas, adjuntando originales de facturas o de otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, que serán objeto de devolución una vez validados y estampillados.

3.- Alternativamente, los beneficiarios de la subvención podrán proceder a la justificación de la subvención a través de módulos, mediante la presentación de memoria de la actuación realizada, acompañada de certificaciones de obra acreditativas de su ejecución, en las que se indique el coste de las mismas.

Artículo 9.- Revocación y reintegro.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Por la obtención de la subvención o ayuda sin requerir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.
- d) Incumplimiento del deber de justificación.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones previstas en el artículo anterior. El acuerdo de iniciación de expediente, debidamente motivado, será notificado al interesado concediéndole el plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes.

El procedimiento finalizará por resolución de la Junta de Gobierno Local que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de doce meses desde la fecha de iniciación.

Artículo 10.- Publicidad.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y, sin perjuicio de su notificación individualizada, se procederá a la publicación en uno de los diarios de mayor difusión extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto el contenido íntegro. Si el importe de la subvenciones excediera de 3.000 euros cada una, se procederá a su publicación, además, en el Boletín Oficial de Cantabria.

CAPÍTULO XII.- Subvenciones destinadas a la dotación de tecnología en los auto taxis del Ayuntamiento de Piélagos.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación de las subvenciones destinadas a la dotación de tecnología a los vehículos auto-taxi que dispongan de licencia municipal para la prestación del servicio de taxi, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.5

del Reglamento Regulador del Servicio Público de Transportes de Viajeros en Automóviles Turismo con Conductor.

Artículo 2.- Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención el coste del aparato del sistema de localización por satélite (GPS) y de telefonía móvil asociado, así como el coste de su instalación

Artículo 3.- Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiarios los titulares de licencia municipal de auto-taxi vigentes que, encontrándose afiliados o siendo integrantes de la “Asociación Profesional de Taxistas de Cantabria”, procedan a la instalación de un navegador y un teléfono móvil asociado a la centralita de la asociación (33-33-33), o bien, formen parte de cualquier otra asociación del sector que disponga de centralita asociada a un sistema de localización por satélite.

Artículo 4.- Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de la subvención será equivalente al 50% del importe del gasto subvencionable, sin que, en ningún caso, pueda exceder de 500 euros.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la convocatoria por Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, siendo publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

2.- Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Solicitud normalizada firmada por el titular de licencia de auto taxi, en la que se deberá identificar la matrícula del vehículo objeto de instalación.
- Certificación de la afiliación a una asociación que cuente con centralita con sistema de localización por satélite, expedida por la asociación.
- Número de cuenta corriente del titular de la licencia.

3.- La instrucción del expediente corresponderá a la concejalía del área, o funcionario en quien delegue, debiendo ser informado por la Comisión Informativa de Ganadería, Industria y Comercio

4.- A la vista del informe de la Comisión, por el instructor se emitirá Propuesta de Resolución Provisional, que será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular alegaciones durante el plazo de diez días, transcurridos los cuales, por el instructor se emitirá propuesta definitiva.

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

5.- En los supuestos en los que no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados se prescindirá del trámite de audiencia, de tal forma que la propuesta provisional pasará a tener la condición de definitiva.

6.- La resolución de los expedientes será competencia de la Junta de Gobierno Local. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y su cuantía, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

7.- La citada resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, con mención expresa a la convocatoria y crédito presupuestario al que se imputan, la relación de beneficiarios, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención, así como se publicará en un diario de los de mayor difusión extracto de la Resolución por la que se ordena la publicación, con indicación del lugar donde se puede consultar el texto íntegro.

Artículo 6.- Pago de la subvención.

La subvención concedida será ingresada en el número de cuenta de los beneficiarios, una vez presentada la siguiente documentación:

- a) Certificado de la instalación y autorización de puesta en funcionamiento de conformidad con la normativa aplicable a la instalación subvencionada.
- b) Factura o facturas debidamente confeccionadas por la empresa instaladora.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes obtengan la condición de beneficiarios mantendrán las siguientes obligaciones con el Ayuntamiento:

- a) Ejecutar la instalación que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Deberán comunicar cualquier cambio o variación que se produzca en las circunstancias determinantes de la percepción de la ayuda en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan dichos cambios o variaciones.
- c) Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano gestor, de control u otros órganos competentes.
- d) Justificar las condiciones impuestas y de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.

Artículo 8.- Revocación y reintegro.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Por la obtención de la subvención o ayuda sin requerir las condiciones requeridas para ello.

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.
- d) Incumplimiento del deber de justificación.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones previstas en el artículo anterior.

El acuerdo de iniciación de expediente, debidamente motivado, será notificado al interesado concediéndole el plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Junta de Gobierno Local que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de doce meses desde la fecha de iniciación.

[2021/3752](#)

CVE-2021-3752

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-3783 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza sobre Protección de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. Expediente 2020/7.*

Aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 5 de febrero de 2021 la modificación de la Ordenanza Municipal de Protección de Seguridad Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza. Contra la aprobación de la Ordenanza podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La convivencia en comunidad es considerada como la base del progreso humano e implica la aceptación y el cumplimiento de las normas sociales que cambian con el transcurso del tiempo y la evolución de las culturas y que hacen posible el ejercicio de los derechos de cada persona, haciéndolos compatibles con los derechos de los demás.

Es obligación de todos los vecinos y visitantes actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público y de los demás elementos que configuran y dan estilo a una vecindad.

Sin embargo, el incumplimiento de las normas básicas de convivencia por parte de individuos y colectivos minoritarios es fuente de conflictos y los ciudadanos exigen, cada vez con más fuerza e intensidad, a los poderes públicos, especialmente a los más cercanos, la adopción de medidas y la aprobación de normas que regulen esa convivencia y sirvan de mediación y, en último extremo, de sanción para los incumplidores.

Estas actuaciones incívicas, además de causar molestias, se manifiestan en el mobiliario urbano, en fuentes, parques y jardines, en las fachadas de edificios públicos y privados, en las señales de tráfico, en las instalaciones municipales y en otros bienes y suponen unos gastos de reparación cada vez más importantes que distraen la dedicación de recursos municipales a otras finalidades y, al tener que ser afrontados por el Ayuntamiento, se sufragan en realidad por todos los ciudadanos.

No cabe duda de que es éste un fenómeno que trasciende del ámbito de la Administración Municipal pero, al ser la vecindad la que soporta sus consecuencias, el

Ayuntamiento no puede permanecer ajeno a esta problemática y, en el marco de su competencia, debe combatirla con los medios que el ordenamiento jurídico arbitra.

Es voluntad de este Ayuntamiento adoptar todas las medidas que están en su mano para evitar que se produzcan actos vandálicos en el Municipio y a tal fin es necesario disponer de un texto normativo que, a la vez que defina las conductas antisociales que degradan la ciudad y deterioran la calidad de vida, tipifique las infracciones y sanciones correspondientes.

Esta Ordenanza, como manifestación de la potestad normativa de la Administración Municipal, no pretende ser la solución a la compleja problemática que constituyen tales comportamientos sino una respuesta a la preocupación ciudadana ante este fenómeno así como un instrumento de disuasión para los individuos o grupos infractores y un llamamiento a la responsabilidad y al ejercicio del civismo por parte de toda la ciudadanía, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas y de la exigible colaboración con la Administración de Justicia y con el objetivo último de contribuir a mejorar la calidad de vida de los vecinos y visitantes de Piélagos.

La Ordenanza aborda los aspectos que vienen generando problemas entre los ciudadanos y regula las normas básicas de convivencia, el cuidado y la protección de los espacios públicos y del mobiliario urbano, la limpieza y el tratamiento de los residuos, los ruidos molestos que se generan en el ámbito doméstico y en la vecindad, las reglas para el uso común de la vía pública y el régimen sancionador aplicable para los casos de incumplimiento.

Esta normativa responde a las competencias municipales establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local así como las de la ley de Costas en cuanto a la regulación de las conductas en las playas de conformidad con la legislación sectorial en materia de Costas, entre las que destacan las relativas a la conservación y tutela de los bienes públicos, la protección de la seguridad e higiene de lugares públicos, la policía urbanística, la ordenación del tráfico de vehículos y personas y la protección del medio ambiente, con respeto absoluto al resto de la normativa sectorial vigente.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto principal lograr el bienestar colectivo y organizar la comunidad de tal forma que se consiga una convivencia ciudadana en paz y en igualdad de derechos y obligaciones.

Para la consecución del objetivo principal esta Ordenanza establece las medidas para la prevención de las actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y para la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del municipio frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Piélagos y quedan obligadas a su cumplimiento todas las personas, físicas y jurídicas, públicas y privadas, que actúen dentro del ámbito territorial del municipio.

Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso público de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza. Asimismo se incluyen aquellos espacios que no siendo de titularidad municipal son dominio público y compete a las Entidades locales mantener en las debidas condiciones de higiene y salubridad, en concreto las playas en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del municipio en cuanto estén destinados al público o constituyan equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos de transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores, papeleras y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a sus propietarios.

Artículo 3. Competencia municipal.

1.- Constituye competencia de Administración Municipal:

- a) La conservación y tutela de los bienes municipales.
- b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.
- c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

d) El mantenimiento de las playas en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como observar las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

2.- Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3.- En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la reprensión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

CAPÍTULO II.- COMPORTAMIENTO CIUDADANO

Artículo 4. Normas generales.

Los ciudadanos tienen el derecho general de usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso o destino. En correlación con este derecho, tienen el deber de respetar la convivencia y la tranquilidad ciudadanas y de colaborar en la conservación y defensa del patrimonio municipal.

En particular, el comportamiento de las personas deberá ajustarse a las siguientes normas:

— Se observará generalmente el debido civismo y compostura, no alterando el orden ni la tranquilidad pública con escándalos, riñas, tumultos, gritos, insultos y comportamientos incívicos, especialmente durante la noche.

— Queda prohibido escupir, defecar y orinar en cualquier zona de la vía pública y de uso público.

— Los dueños o tenedores de animales domésticos tienen la obligación de recoger de forma inmediata las defecaciones o cualquier otra forma de suciedad generada por aquellos y limpiar el lugar y su entorno. Serán igualmente responsables de su custodia dentro de los límites del domicilio.

— Queda prohibido llevar por la vía pública animales sueltos, en especial perros, y en particular en las zonas verdes, playas, parques y jardines públicos y zonas destinadas a juegos de niños. En especial, queda prohibido tener o llevar animales sueltos por la vía pública, impidiendo la libre circulación tanto de vehículos como de peatones y sin tomar las medidas de seguridad que correspondan en función de la peligrosidad del animal. Los dueños de los animales domésticos deberán cuidarlos y tenerlos en lugares adecuados y tomarán todas las medidas que estén a su alcance para que no produzcan a los vecinos molestias de ningún tipo, ni en la vía pública ni en las viviendas y zonas de uso privado.

Queda prohibido hacer un uso indiscriminado del agua, en época de sequía, para lavar vehículos, regar fincas y huertas y limpiar zonas de calles o aceras o uso de piscinas. En especial, queda prohibido lavar vehículos en la vía pública.

— Queda prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores de residuos situados en la vía y en espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas y vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones, a adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que pueda deteriorar su estética o entorpecer su uso.

— Queda prohibido colocar mesas y sillas y máquinas expendedoras de cualquier tipo en zonas de la vía pública o de uso público sin contar con la preceptiva licencia municipal.

— Queda prohibido cortar las calles al tráfico, con independencia del motivo de dicho corte, sin contar con licencia municipal.

— Deberán cumplirse puntualmente las disposiciones especiales de las Autoridades y los Bandos de Alcaldía sobre conductas del vecindario y se observarán las prohibiciones especiales que, en su caso, se establezcan.

Artículo 5. Daños y alteraciones.

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino, o implique su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los deteriore, degrade o menoscabe su estética y su normal uso, ubicación y destino.

Artículo 6. Árboles y plantas.

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines.

Artículo 7. Parques y jardines.

— Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización y los horarios de apertura y cierre existentes en los jardines y parques públicos.

— Los visitantes de los jardines y parques públicos deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos o los agentes de Policía Local.

— Está totalmente prohibido en los parques y jardines:

- a) Usar de manera anormal las praderas y las plantaciones en general.
- b) Subirse a los árboles.
- c) Arrancar flores, plantas o frutos.
- d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.
- e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.
- f) Encender o mantener fuego.

g) La presencia de perros en zonas habilitadas para niños.

Artículo 8. Estanques y fuentes.

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar o arrojar cualquier otro objeto o sustancia, abreviar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales, excepto, en este último caso, si se dispone de la preceptiva autorización municipal.

Artículo 9. Ruidos y olores.

1) Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.

2) Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido o la emisión de olores molestos o perjudiciales que, por su volumen, intensidad u horario excedan de los límites normales de emisión de los lugares o locales en los que estos se realicen, alterando la tranquilidad pública o el descanso de los ciudadanos.

3) En particular, está expresamente prohibido:

a) Encender hogueras y quemar rastrojos o restos de podas sin autorización administrativa previa.

b) Abonar en tiempo de sequía.

c) Superar los niveles de ruido previstos en la normativa específica vigente sobre control de ruidos, ya sea en establecimientos públicos o en zonas de uso privado.

Artículo 10. Sistemas de avisos acústicos de establecimientos y edificios.

1) Se prohíbe hacer sonar, sin causa justificada, cualquier sistema de aviso como alarmas, sirenas, señalización de emergencia y sistemas similares.

2) La instalación de alarmas y otros dispositivos de emergencia sonoros en establecimientos comerciales, domicilios y otros edificios se deberá comunicar a la Policía Local, indicando: nombre y apellidos, D.N.I., domicilio y teléfonos de contacto de al menos dos personas que puedan hacerse responsables del establecimiento o edificio y anular la emisión de ruidos. El hecho de que el titular no haya dado información a la Policía Local de él mismo o la persona responsable de la instalación y no se localizara a ningún responsable de la alarma, será considerado como una autorización tácita para que aquélla use los medios necesarios para interrumpir el sonido del sistema de aviso, con cargo al titular del establecimiento o edificio donde estuviera situada.

3) Se autorizarán pruebas y ensayos de aparatos de aviso acústico de los siguientes tipos:

Para la instalación: serán las que se realicen inmediatamente después de su instalación.

De mantenimiento serán las de comprobación periódica de los sistemas de aviso.

Estas pruebas podrán efectuarse entre las 9,00 y las 20,00, habiendo comunicado previamente a la Policía Local el día y la hora. La emisión de sonido no podrá ser superior a dos (2) minutos.

Artículo 11. Ruidos desde vehículos.

1) Se prohíbe que los vehículos estacionados en la vía pública o en espacios privados produzcan ruidos innecesarios con aparatos de alarma o señalización de emergencia. Los titulares de los vehículos podrán ser requeridos por la Policía Local para que eliminen la fuente de ruido. Los vehículos que emitan este tipo de ruidos, cuando no se pueda requerir a su titular, podrán ser retirados de su lugar de estacionamiento, de oficio o a requerimiento de particulares, para evitar molestias a los vecinos.

2) Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio o equipos musicales cuando circulen o estén estacionados y, en todo caso, evitarán que las emisiones acústicas trasciendan al exterior del vehículo.

Artículo 12. Publicidad sonora.

1) Se entiende por publicidad sonora los mensajes publicitarios emitidos desde aparatos de megafonía estática o móvil que contengan reproducción de la voz humana o el sonido de instrumentos musicales o de otros artificios mecánicos o electrónicos.

2) La publicidad sonora queda prohibida en todo el término municipal, salvo la referente a actividades culturales, deportivas, lúdicas, recreativas y similares, que cuenten con previa autorización municipal.

Artículo 13. Música en la calle.

1) En la vía pública y, en general en cualesquiera zonas de concurrencia pública, no se pueden realizar actividades como cantar o gritar por encima de los límites del respeto mutuo.

2) Las emisiones acústicas provenientes de actuaciones empleando instrumentos musicales, aparatos de radio, televisores, tocadiscos y otros aparatos análogos, queda sometida a la previa autorización municipal y a las condiciones que, en su caso, se fijen en ésta. Las autorizaciones se otorgarán en periodos o fechas tradicionales y conmemorativas y podrán limitarse a días y horarios concretos en zonas comerciales o de especial afluencia de público.

Artículo 14. Artefactos pirotécnicos.

Queda prohibido portar por la vía pública mechas encendidas, bengalas o artefactos similares. Queda prohibido explosionar, tanto en la vía pública como en lugares privados, petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la Administración competente.

Artículo 15. Pintadas.

1) Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos y privados, protegidos por esta Ordenanza, incluidas las calzadas,

aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos de todo tipo, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal que se tramitará y resolverá de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística.

2) Los agentes de la autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

3) Cuando con motivo de actividades autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento de la vía pública, los responsables de las mismas estarán obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

Artículo 16. Carteles, adhesivos y otros elementos similares.

1) La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad sólo se podrá efectuar en los lugares autorizados para ello, con excepción de los casos expresamente permitidos por la administración municipal.

2) Serán considerados responsables de la colocación las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores, además de los autores materiales de la colocación que puedan ser identificados.

3) En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas publicitarias y elementos similares colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo su coste a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.

4) Queda prohibido rasgar o arrancar carteles, anuncios, pancartas y objetos similares, así como arrojar los restos a la vía pública.

5) La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios sólo podrá realizarse con previa autorización municipal. En todo caso, la autorización se referirá a carteles, pancartas y elementos que no dañen o ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles, sin necesidad de autorización municipal, en escaparates, portales y en otros lugares situados en el interior de los establecimientos.

Artículo 17. Folletos publicitarios y octavillas.

1) Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad en la vía y espacios públicos.

2) Los repartidores de publicidad a domicilio no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios ni fuera de los lugares expresamente habilitados para ello.

3) Los titulares de los establecimientos no podrán situar en la vía pública ninguna clase de mobiliario con propaganda publicitaria, sin contar con la previa autorización municipal.

Artículo 18. Residuos y basuras.

1) Queda prohibido tirar al suelo en la vía pública cualquier tipo de objeto, en especial aquellos que puedan causar daño o molestia al resto de usuarios.

2) Queda prohibido ensuciar las vías y espacios públicos arrojando colillas, envoltorios, chicles y desechos sólidos o líquidos de cualquier tipo, vaciando ceniceros y otros recipientes, rompiendo recipientes de vidrio y mediante actos similares.

3) Queda prohibido depositar o verter en la vía pública o en terrenos públicos escombros y restos de poda, salvo en los lugares expresamente habilitados para ello.

4) Queda prohibido arrojar a la vía pública alimentos, escombros, basura, desperdicios, aguas, incluso las procedentes del riego de macetas y plantas, y similares desde las viviendas o edificios en construcción.

5) Queda prohibido depositar basuras en la vía pública y en terrenos públicos fuera de las zonas especialmente habilitadas para ello. La basura domiciliaria y de los establecimientos públicos deberá ser introducida en bolsas que, correctamente cerradas, se depositarán, en los contenedores habilitados para ello.

6) Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido así como introducir en los contenedores de recogida selectiva (papel, vidrio, envases y aceite) materiales de cualquier tipo diferentes de los expresamente autorizados.

7) Queda prohibido conducir vehículos que transporten abonos, tierra, arenas, escombros, restos de podas y siegas y materiales similares, sin cubrir y proteger los mismos y sobrepasando el punto más alto de la caja, de tal manera que caigan o sean susceptibles de caer a la vía pública.

8) Queda prohibido dejar restos de barro, tierra, escombros, restos de podas y siegas y materiales similares en la calzada y en las aceras de la vía pública.

Artículo 19. Fiestas en las calles.

1) Con motivo de ferias o fiestas tradicionales se podrá autorizar a los propietarios o titulares de establecimientos comerciales, asociaciones vecinales, deportivas, culturales y similares, previo informe de los servicios técnicos municipales, la utilización de las calles, de acuerdo con las condiciones que, en atención a las circunstancias, en cada momento se establezcan. En la autorización se detallarán las condiciones de seguridad y, en su caso, las fianzas que se fijen para garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los solicitantes.

2) Una vez finalizado el motivo de la autorización, será responsabilidad de los organizadores restablecer la situación de normalidad en la zona afectada.

3) Con el fin de fomentar la protección de la salud, la protección de los menores, el derecho al descanso y la tranquilidad de los vecinos, el derecho a disfrutar de un

espacio público no degradado, ordenar la utilización de la vía pública, garantizar la seguridad pública y los derechos de los consumidores, salvo en fi estas o eventos populares previamente autorizados y salvo en terrazas y veladores de establecimientos públicos autorizados, queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. No se podrán servir ni vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

Artículo 20. Utilización de la vía pública por los peatones.

1) Se prohíbe a los peatones transportar objetos por la vía pública de tal forma insegura o inadecuada que puedan causar peligro, molestias o daños a los demás usuarios, así como dificultar o impedir injustificadamente, personalmente o mediante el abandono o colocación de objetos, la libre circulación peatonal en aceras, paseos y vías públicas.

2) Deberá facilitarse el tránsito por la vía pública a niños, ancianos y personas con discapacidad, en especial en aquellas actividades que entrañen dificultades o peligro para su integridad física.

3) Con carácter general, queda prohibida la práctica, en los espacios públicos, de juegos y deportes, individuales o colectivos, que puedan causar molestias al resto de los usuarios, salvo en los lugares expresamente habilitados para ello.

4) Queda prohibida la utilización en la vía pública de instrumentos y objetos que puedan representar un peligro para la integridad de los demás usuarios y, en concreto, la circulación por los espacios destinados a los peatones con bicicletas, patines o monopatines y la realización de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines fuera de las áreas creadas al efecto.

5) Queda prohibido usar en la vía pública o transportar por ella sin las adecuadas medidas de seguridad todo tipo de armas de fuego, de aire comprimido, cuchillos, navajas y otros objetos punzantes o contundentes.

6) Queda prohibido la invasión de las vías públicas por árboles o arbustos consecuencia de su falta de conservación y mantenimiento.

Artículo 21.- Ocupaciones y actividades no autorizadas.

1) Todos los ciudadanos tienen el derecho a transitar y circular por los espacios y vías públicas habilitadas para ello sin que ninguna persona ni la actividad que ésta pueda realizar, salvo las que cuenten con la oportuna autorización administrativa, supongan un límite a ese derecho.

2) Para garantizar ese derecho, queda prohibida, en estos espacios y vías públicas, toda actividad que implique una estancia o uso anormal, o que representen acciones de presión o insistencia hacia los ciudadanos, o perturben la libertad de circulación de estos u obstruyan o limiten el tráfico rodado de vehículos, o la realización de cualquier tipo de ofrecimiento o requerimiento, directo o encubierto, de cualquier bien o servicio, cuando no cuente con la preceptiva autorización.

3) En estos casos, la Policía Local podrá adoptar medidas cautelares para restablecer el uso de la vía pública.

Artículo 22. Establecimientos públicos.

1) Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de todas las disposiciones que sean de aplicación, procurarán evitar actos incívicos o molestos producidos por sus clientes, tanto a la entrada o salida de los locales como en su interior.

2) Cuando no puedan evitarse tales conductas con sus propios medios, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los agentes que intervengan.

3) Los titulares de quiscos y establecimientos con terrazas, veladores y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio que ocupen, su entorno inmediato y las propias instalaciones. Esta limpieza tendrá carácter permanente y, en todo caso, deberá hacerse siempre en el momento del cierre del establecimiento. 4) Queda prohibida la instalación de aparatos reproductores de música o televisión, fuera del establecimiento, así como mantener abiertas las puertas del mismo permitiendo la emisión de ruidos, sonidos o vibraciones.

Artículo 23. Terrenos, solares, construcciones y edificios de propiedad privada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística, los propietarios de terrenos, solares, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y están obligados a realizar las obras y los trabajos que sean necesarios para su conservación y rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad, limpieza, salubridad y decoro y evitar que se produzcan daños o molestias a otros ciudadanos.

Artículo 24. Las playas.

En las playas queda prohibido:

1) El estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos en las playas así como los campamentos y acampadas.

2) Los vertidos y depósitos de todo tipo de materiales que puedan producir contaminación y riesgo de accidentes, salvo en los depósitos previstos al efecto.

3) Del 1 de junio al 30 de septiembre y en Semana Santa (de jueves Santo a domingo):

a) El acceso a las playas en horario de 09:30 a 20:30 horas, salvo de la Playa del Madero donde sí está permitido el acceso con animales domésticos todo el año, con todo tipo de animales domésticos (a excepción de perros lazarillos en compañía de la persona a quien sirvan, sin perjuicio de la responsabilidad de su poseedor y/o propietario ni de las medidas que el mismo deba adoptar para evitar molestias o riesgos para el resto de usuarios).

b) El acceso a las playas con aparatos reproductores de música (tales como radio, casetes, discos compactos o similares, instrumentos musicales o cualquier otro artefacto productor de ruido salvo que no produzcan molestias a las personas próximas, recomendándose el uso de auriculares).

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

c) La entrada y salida al mar desde la playa a los pescadores submarinos con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de éste o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

d) El Ayuntamiento podrá delimitar espacios para jugar a las palas, quedando obligados los usuarios a su uso, en su caso.

Artículo 24 Bis. Parque Natural de las Dunas de Liencres.

En el Parque Natural de las Dunas de Liencres queda prohibido:

1) La circulación o estacionamiento de vehículos fuera de las vías y lugares señalados para tal fin, especialmente la circulación campo a través y el "motocross", el estacionamiento nocturno, considerando como tal el realizado en la franja horaria comprendida entre las 01:30 y las 07:00 horas del día siguiente, de caravanas, furgonetas y vehículos similares, así como la circulación por pistas y caminos prohibidos y señalados al efecto. No estarán sujetos a tal prohibición, siendo por tanto un uso permitido, la circulación o estacionamiento de los vehículos que accedan a fincas de propiedad privada o en régimen de concesión, los asociados a los aprovechamientos o actividades permitidas, ni los adscritos a las actividades de gestión, servicios de emergencia, vigilancia o Cuerpos de Seguridad.

2) Las áreas de servicio o acogida para autocaravanas o vehículos equivalente.

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 25. Disposiciones generales.

1) La vigilancia del cumplimiento de los preceptos recogidos en esta Ordenanza será ejercida, en concordancia con las funciones que legalmente tiene atribuidas, por el Cuerpo de la Policía Local.

2) Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las normas establecidas en esta Ordenanza.

3) Las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 26.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan de forma grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana y sobre ruidos.

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

b) Impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.

c) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano y, en general, cualquier elemento protegido por la presente Ordenanza.

d) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o difi culten su visión.

e) Arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines sin autorización.

f) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

g) Incendiar basuras, escombros o desperdicios.

h) Incendiar elementos recogidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

i) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales, cuando no suponga infracción penal.

j) La entrada y salida al mar desde la playa a los pescadores submarinos con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de éste o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

k) Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

Artículo 27.- Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana y sobre ruidos.

b) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

c) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano y fuentes públicas.

d) Deteriorar de cualquier manera la señalización pública, siempre que esta actuación no constituya falta muy grave.

e) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.

f) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

g) Arrojar basuras o residuos a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.

h) Portar por la vía pública mechas o bengalas encendidas, disparar o explosionar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos sin autorización municipal.

i) Escupir, defecar u orinar en cualquier zona de la vía pública o de uso público.

j) Usar o transportar por la vía pública, sin las adecuadas medidas de seguridad, todo tipo de armas de fuego, de aire comprimido, cuchillos, navajas y otros objetos punzantes o contundentes.

k) El estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos en las playas así como los campamentos y acampadas.

l) Los vertidos y depósitos de todo tipo de materiales en las playas que puedan producir contaminación y riesgo de accidentes.

m) El acceso a la playa con aparatos reproductores de música que puedan producir molestias.

n) La instalación, aunque sea temporal de aparatos reproductores de música o televisión, fuera del establecimiento, así como mantener abiertas las puertas del mismo permitiendo la emisión de ruidos, sonidos o vibraciones.

o) Haber sido sancionado mediante resolución administrativa firme el responsable de la infracción como autor de tres faltas leves en el transcurso de dos años.

p) No llevar el perro con cadena o correa y no recoger los excrementos que el animal deposite en aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques.

q) La tenencia de perros en las playas durante la temporada estival (del 1 de junio a 30 de septiembre y Semana Santa).

Artículo 28. Infracciones leves.

Tienen la consideración de infracción leve las demás acciones que supongan la vulneración de lo previsto en la presente Ordenanza y no estén expresamente clasificadas como infracción grave o muy grave.

En todo caso, tendrá la consideración de infracción leve el insulto, maltrato, menosprecio o desobediencia a los miembros de la Policía Local, en su condición de autoridad, en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituya infracción penal.

Artículo 29. Sanciones.

Las infracciones previstas en la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de las siguientes cuantías:

a) Las infracciones leves, con multa de hasta 750 euros.

b) Las infracciones graves, con multa desde 750,01 hasta 1.500 euros.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa desde 1.500,01 hasta 3.000 euros.

Artículo 30. Reparación de daños.

1) La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por su conducta a su estado originario así como con la reclamación al mismo de la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios causados.

2) Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él, para su pago en el plazo que se establezca.

3) Los tenedores o propietarios de animales domésticos están obligados a abonar al Ayuntamiento los gastos ocasionados con motivo de la retirada de la vía pública de dichos animales, su eventual mantenimiento y la restitución de estos a dichos tenedores o propietarios.

Artículo 31.- Medidas cautelares.

1) El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador podrá adoptar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para la buena finalidad del procedimiento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción e impulsando las exigidas por los intereses generales. En este sentido, podrá acordar la suspensión de las actividades que se realicen sin licencia y la retirada de bienes, objetos, materiales o productos que estuvieran generando o hubiesen generado la infracción. Los agentes de la Policía Local ejecutarán las órdenes de suspensión de las actividades realizadas sin licencia e intervendrán y pondrán a disposición del instructor del procedimiento sancionador los objetos, materiales o productos que puedan ser retirados.

2) Cuando la actuación infractora suponga un riesgo objetivo para la integridad física de los ciudadanos, por parte de los agentes de la autoridad competentes, podrán adoptarse las medidas necesarias para proceder a la paralización de la actividad, desmontaje de las instalaciones o demolición de las obras, sin más requerimiento previo al titular de la actividad que la comunicación "in situ" de esas circunstancias por los agentes actuantes, corriendo los gastos necesarios para el cumplimiento de estas actuaciones a cargo del titular de la actividad.

Artículo 32. Personas responsables.

1) Serán responsables directos de las infracciones previstas en esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos sus progenitores, tutores o quienes tengan su custodia legal.

2) Serán responsables solidarios de los daños que se ocasionen como consecuencia de conductas infractoras las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 33. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o la reincidencia en su comisión.
- b) La existencia de intencionalidad en el infractor.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.

Artículo 34. Competencia y procedimiento sancionador.

1) La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores corresponde al Alcalde quien actuará de oficio o por denuncia de tercero.

2) La competencia para la imposición de sanciones leves y graves corresponde al Alcalde, y para la imposición de sanciones muy graves corresponde a la Junta de Gobierno. Del Inicio de la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones muy graves se informará y debatirá en la Comisión Informativa correspondiente y de la imposición de sanciones muy graves se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

3) La instrucción de los expedientes se realizará por la Secretaría municipal.

4) Las infracciones a la presente Ordenanza que se encuentren tipificadas en normativas sectoriales específicas, se regirán, en la que se refiere al régimen sancionador, por lo dispuesto en cada una de ellas.

5) La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora, en especial en lo relativo a los plazos de tramitación y los plazos de prescripción de infracciones y sanciones.

6) En los supuestos en los que se instruya un expediente sancionador por varias infracciones entre las que se exista conexión se impondrá una sola sanción que será la correspondiente a la infracción más grave.

7) Si en cualquier momento de la instrucción del procedimiento sancionador apareciesen hechos que pudieran ser también constitutivos de ilícito penal, el órgano competente para resolver, a propuesta del instructor, lo comunicará al Ministerio Fiscal suspendiéndose la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se pronuncie la autoridad judicial.

8) La sanción penal no excluye la adopción por parte del Ayuntamiento de las medidas de protección, restauración o indemnización que no tengan carácter de sanción.

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

Artículo 35. Terminación convencional.

1) Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento, por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2) La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente hasta que se adopte la correspondiente decisión.

3) Si la Administración Municipal aceptara la petición del expedientado se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1) No podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

2) De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante Bando de Alcaldía se regularán aquellos supuestos en que, por razones justificadas, se excepcione el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza queda derogada la Ordenanza Municipal para la Convivencia Ciudadana y Prevención de Comportamientos Antisociales publicada en el B.O.C. número 168 de fecha de 1 de septiembre de 2020.

Piélagos, 26 de abril de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2021/3783

CVE-2021-3783

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-3756 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 33 reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios de Piscina, Pista de Tenis y Pista de Pádel.*

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria de 1 de marzo de 2021, la modificación de la Ordenanza Fiscal número 33 reguladora de Precio Público por Prestación de Servicios Piscina, Pista de Tenis y Pista de Pádel, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, se procede a la publicación de la modificación de la Ordenanza 33, quedando redactado el artículo 6 modificado, como sigue:

CUOTA TRIBUTARIA**Artículo 6****1. SERVICIO DE PISCINA**

1. PISCINA CUBIERTA	NO EMPADRONADOS	EMPADRONADOS
1.1. ENTRADA DÍA MENORES DE 3 AÑOS	GRATIS	GRATIS
1.2. ENTRADA DÍA MENORES 16 AÑOS	3 €	3 €
1.3. ENTRADA DÍA MAYORES 16 AÑOS	5 €	5 €
1.4 BONO MENSUAL MENORES DE 16 AÑOS	20 €	16 €
1.5 BONO MENSUAL MAYORES DE 16 AÑOS	25 €	20 €
1.6 BONO MENSUAL FAMILIAR	56,25 €	45 €
2. CURSOS DE NATACIÓN		
2.1. INICIACIÓN	126 €/alumno/curso	105 €/alumno/curso
2.2. PERFECCIONAMIENTO	102 €/alumno/curso	85 €/alumno/curso
2.3. COMPETICION	126 €/alumno/curso	105 €/alumno/curso
2.4 REDUCIDO (1h/semana)	63€/alumno/curso	52,50€/alumno/curso
3. CURSOS DE VERANO	54 €/alumno/curso	45 €/alumno/curso

Los cursos de natación tendrán como norma general una duración de 3 meses, con dos clases semanales. Podrá establecerse el curso de natación reducido de 1 h a la semana durante 3 meses.

Los cursos de verano quincenales se establecerán durante los meses de verano con un total de 10 h por cursillo.

El bono mensual de la piscina cubierta hace referencia al uso tanto de la piscina como del gimnasio.

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

2. SERVICIO DE PISTA DE TENIS

	NO EMPADRONADOS	EMPADRONADOS
1. ALQUILER	1,5 €/h/persona	1,5 €/h/persona
2. CURSOS DE TENIS		
2.1. INICIACIÓN	168 €/alumno/curso	140 €/alumno/curso
2.2. PERFECCIONAMIENTO	252 €/alumno/curso	210 €/alumno/curso
2.3. COMPETICION	252 €/alumno/curso	210 €/alumno/curso
3. CURSOS DE VERANO	54 €/alumno/curso	45 €/alumno/curso

Los cursos de tenis tendrán una duración de 3 meses, con dos clases semanales.

Los cursos de verano quincenales se establecerán durante los meses de verano con un total de 10 h por cursillo.

3. SERVICIO DE PISTA DE PADEL

POR HORAS		ABONOS 10 H	
EMPADRONADO	NO EMPADRONADOS	EMPADRONADO	NO EMPADRONADOS
8 €/H	12 €/H	70 €/H	108 €/H

Siempre con un máximo de 4 personas

4. EQUIPOS FEDERADOS

En el caso de entrenamientos para equipos federados en el alquiler de las pistas de tenis y pádel y que en toda la publicidad (vestuario, carteles, notas de prensa etc) figure “Ayuntamiento de Suances” y, Concejalía de deportes, así como el escudo del Ayuntamiento de Suances, las tarifas serán las siguientes

1. ALQUILER ENTRENAMIENTO PISTA DE TENIS	1 €
1. ALQUILER ENTRENAMIENTO PISTA DE PADEL	1€

Se entiende por entrenamiento, la utilización de la instalación durante 1 h.

Este precio se mantendrá siempre que se formalice un contrato con el ayuntamiento de un mínimo de 3 meses.

Suances, 26 de abril de 2021.

EL alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2021/3756

CVE-2021-3756

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-3773 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de las plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/72/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), vista la propuesta elevada por la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero. - Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los aspirantes seleccionados, relacionados en el Anexo a esta resolución.

Segundo. - Adjudicar a los aspirantes seleccionados las plazas ofertadas, con la asignación que figura en la relación del citado Anexo.

Tercero. - La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la persona interesada no justificadas.

Cuarto. - El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de SANTANDER (1), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de abril de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2021-3773

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

ANEXO I					
NOMBRAMIENTO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS					

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA					
ASPIRANTES			PLAZAS ADJUDICADAS		
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PLAZA	LOCALIDAD	CIAS
1	SOBERON MORENO, JACINTA MARIA	****3872*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	TORRELAVEGA (1)	
2	PARDO PELAYO, MARIA SALUD	****4059*	UNIDAD SALUD MENTAL	SANTANDER	0601211407D
3	CUERO GOMEZ, MARIA DEL MAR	****1630*	EAP DE LA ZONA DE SALUD PUERTO CHICO	SANTANDER	0601211401A
4	PEREZ LOMBRANA, SILVIA	****9322*	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	SANTANDER	0601007067R
5	GARCIA GARCIA, MARTA MARIA	****9214*	EAP DE LA ZONA DE SALUD SAN VICENTE	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	0602101405E
6	PUENTE GOMEZ, MARIA ISABEL	****2593*	EAP DE LA ZONA DE SALUD EL ALISAL	SANTANDER	0601261405M
7	MINGUEZ BRIZ, MARIA	****2716*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
8	MALLAVIA SAEZ, ROSA EVA	****9603*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	TORRELAVEGA (1)	
9	FUENTES GONZALEZ, LUIS MIGUEL	****1603*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
10	FERNANDEZ MONTES, BLANCA AMELIA	****8027*	EAP DE LA ZONA DE SALUD VARGAS	SANTANDER	0601241411K
11	ROJO GARCIA, MERCEDES	****6811*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
12	MAZO CRUZ, ELSA	****9317*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO (1)	
13	FERNANDEZ CAMPO, MIGUEL ANGEL	****8998*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
14	FERNANDEZ VILAVEDRA, JOSE MANUEL	****4875*	EAP DE LA ZONA DE SALUD MARUCA	SANTANDER	0601251402F
15	SANTIAGO CAREAGA, MARIA JESUS	****9095*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
16	CLEMENTE DIEZ, JOSE MANUEL	****2445*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
17	CALLER GALAR, MARIA TERESA	****3934*	EAP DE LA ZONA DE SALUD CUDEYO	SOLARES	0601101401N
18	CASANOVA RUIZ, MARIA LOURDES	****6684*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	TORRELAVEGA (1)	
19	RIVAS RIVA, PILAR	****1370*	EAP DE LA ZONA DE SALUD EL ASTILLERO	EL ASTILLERO	0601121403G
20	CUESTA GARCIA, ENCARNA	****1612*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	TORRELAVEGA (1)	
21	FERNANDEZ GARCIA, JUAN BAUTISTA	****5304*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	TORRELAVEGA (1)	

TURNO LIBRE					
ASPIRANTES			PLAZAS ADJUDICADAS		
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PLAZAS	LOCALIDAD	CIAS
1	RUIZ NAVAMUEL, ELENA	****1324*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
2	MIGUEL GONZALEZ, MARIA CARMEN	****9177*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO (1)	
3	MENEZO SARRAGA, PATRICIA	****3459*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO (1)	

CVE-2021-3773

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

TURNO LIBRE					
ASPIRANTES			PLAZAS ADJUDICADAS		
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PLAZAS	LOCALIDAD	CIAS
4	GARCIA GONZALEZ, MARIA LUISA	****8301*	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	SANTANDER	0601007018K
5	RODRIGUEZ LOBEIRA, MARIA TERESA	****3826*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
6	YÁÑEZ VEGA, MARIA JOSE	****3665*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	TORRELAVEGA (1)	
7	LOPEZ LOPEZ, LETICIA	****5124*	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	SANTANDER	0601007081S
8	SAN EMETERIO GANDARILLAS, DOLORES	****0026*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
9	CARRASCO MIRANDA, MARIA SOLEDAD	****4116*	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	SANTANDER	0601007044R
10	PALENCIA HERRERA, CARIDAD	****6039*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
11	CADENAS SECO, Mª VICTORIA	****7248*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
12	TEJERIA RUIZ, ANA MARIA	****2101*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	TORRELAVEGA (1)	
13	DE LA GUERRA OBESO, ELSA MARIA	****7056*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
14	HOLGADO RODRIGUEZ, SOLEDAD	****9830*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	TORRELAVEGA (1)	
15	ABOITIZ SAN EMETERIO, MARIA TERESA	****1005*	EAP DE LA ZONA DE SALUD ALTO ASÓN	RAMALES DE LA VICTORIA	0601021402F
16	GOMEZ TEJERA, ROSA MARIA	****0035*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
17	SAIZ ARGUESO, MARIA LUISA	****4084*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	TORRELAVEGA (1)	
18	CARRERA GOMEZ, PATRICIA	****0938*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO (1)	
19	DE ABAJO GARCIA, MARIA JOSE	****4745*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
20	SAN EMETERIO RIPOLL, MARIA AZUCENA	****7973*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
21	TERAN COSSIO, ROBERTA	****5644*	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	SANTANDER	0601007080Z
22	CALDEVILLA PELLITERO, MARIA REGINA	****0832*	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	SANTANDER	0601007048M
23	GUTIERREZ FUENTEVILLA, DELFINA PILAR	****1869*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	TORRELAVEGA (1)	
24	GARCIA GUTIERREZ, VIDAL	****6325*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
25	DIZ GONZALEZ, MARIA CLARA	****2069*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO (1)	
26	RUIZ ALONSO, LUCIA ELENA	****5620*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
27	AGUIRRE NAZABAL, ROSA	****6657*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO (1)	
28	VIDAL CAMPA, MARIA ANTONIA	****3196*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
29	SANCHEZ MARCOS, AMELIA	****6313*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
30	PEREZ-VALLE ESTEBAN, ESTELA	****2131*	EAP DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES NORTE	CASTRO URDIALES	0601011402N
31	BENEDICTO RIANCHO, MARIA DE LA O	****8159*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
32	CALDERON DIEGO, MARIA ESTHER	****1225*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	TORRELAVEGA (1)	
33	FERNANDEZ ORAA, MARIA PURIFICACION (*)	****3172*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
34	GARCIA CHACON, JULIO MANUEL	****8871*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
35	VELASCO SOTO, OLGA ENRIQUETA	****4640*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	

CVE-2021-3773

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

TURNO LIBRE					
ASPIRANTES			PLAZAS ADJUDICADAS		
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PLAZAS	LOCALIDAD	CIAS
36	PEREZ GARRIDO, MARGARITA (*)	****0866*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
37	ORTIZ PEREZ, MERCEDES	****7014*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	TORRELAVERGA (1)	
38	RUIZ GARCIA, ANA MARIA	****0197*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
39	CULEBRAS DEL RIO, CLARA ISABEL	****3014*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
40	SERRANO NAVARRO, MARIA NURIA	****3076*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO (1)	
41	FERRAN NOVAL, JULIO	****8192*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
42	GOICOECHEA QUINTANA, ROSA ANA	****8725*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
43	DOMINGO GOMEZ, RAQUEL	****7153*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
44	MACIAS FERNANDEZ, Mª EUGENIA	****1171*	EAP DE LA ZONA DE SALUD SANTOÑA	SANTOÑA	0601221402E
45	TRUEBA ZUBIZARRETA, MARIA PAZ	****7832*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
46	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA PAZ	****5716*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
47	ENCINAS FRANCO, MARIA ISABEL	****5709*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
48	REYES SAIZ, MARIA ISABEL	****8464*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
49	GUTIERREZ JENARO, IGNACIO	****8756*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
50	DIAZ GARCIA, MARIA SOLEDAD	****6301*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
51	IGLESIAS SALAS, MARIA ANGELES	****0450*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
52	MARTINEZ CHOCAN, CAROLINA	****8614*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
53	BARQUIN CANO, ISABEL MARIA	****3959*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
54	RUIZ HIDALGO, LOURDES	****5059*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
55	PRECIADO BILBAO, MARTA	****8435*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
56	FERNANDEZ BALBAS, MARIA DEL CARMEN	****1297*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
57	SAN ROMAN ZORRILLA, LAURA	****3475*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
58	ESTEFANIA BILBAO, MARIA ASUNCION	****0104*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
59	GONZALEZ EGUREN, GEMA	****2174*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
60	FERNANDEZ DIAZ, MARIA VILMA (*)	****8847*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
61	LAGUILLO GONZALEZ, MARIA LUISA	****0918*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
62	GARCIA GARCIA, ISMAEL	****4360*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
63	VELEZ URBISTONDO, MARIA PAZ	****9479*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
64	DIAZ GIL, MILAGROS	****5545*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
65	CALVO VEGA, TOMAS	****6117*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
66	PEROMINGO TEJERO, ROSA ANA	****9894*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
67	CAGIGAS PEÑA, ALMUDENA	****5317*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	

CVE-2021-3773

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

TURNO LIBRE					
ASPIRANTES			PLAZAS ADJUDICADAS		
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PLAZAS	LOCALIDAD	CIAS
68	FERNANDEZ REVILLA, Mª ELSA	****8079*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
69	MATO PALACIO, LOURDES	****8180*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
70	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ROSA MARIA	****2144*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
71	GONZALEZ FERNANDEZ, MARCOS	****7787*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
72	BENITO JIMENEZ, JOSE MARIA	****6090*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
73	SERRANO VIGO, MARIA SANDRA	****8080*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
74	ROYUELA BLANCO, JULIA MARIA	****3009*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
75	GARCIA SECO, MARIA TERESA	****7823*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
76	CUENA PEREZ, ISABEL	****5978*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
77	VERANO RODRIGUEZ, YOLANDA	****5120*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
78	AZCUENAGA LOPEZ, MARIA TERESA	****0043*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
79	GOMEZ GUTIERREZ, Mª ROCIO	****9487*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
80	CARDO RAMOS, CONSUELO	****8915*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
81	AGUERO GOMEZ, MARIA BLANCA	****5768*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
82	TABERNILLA ABASCAL, CASILDA	****1398*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
83	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARGARITA	****3545*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
84	BARQUIN MARTINEZ, ANA ISABEL (*)	****6118*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
85	ADAN GONZALEZ, EVA JULIA	****6346*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
86	PEON MARTINEZ, CARMEN MARIA	****0074*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
87	MAGALDI TRECEÑO, Mª TERESA	****5397*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
88	SIMON CUESTA, MARIA INMACULADA	****4709*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
89	MORALES ROMERO, JUAN CARLOS	****7641*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
90	AGUIRRE GARCÍA, MARIA BEGOÑA	****5672*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
91	ZURDO ATECA, MARIA JOSE	****7654*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
92	VELEZ GARRIDO, ALFREDO	****2043*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
93	CEBALLOS SAINZ, IRENE	****8969*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
94	MARTIN RAMIREZ, MIGUEL ANGEL	****7266*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
95	VAREA ALVAREZ, LUCIA (*)	****7059*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
96	JIMENEZ RODRIGUEZ, MARIANGELES	****1078*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
97	GARCIA PEREZ, Mª MAGDALENA	****6659*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
98	MARTIN MARTIN, CARMEN	****5290*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
99	GOMEZ PEREZ, M.ANTONIA	****5894*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	

CVE-2021-3773

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

TURNO LIBRE					
ASPIRANTES			PLAZAS ADJUDICADAS		
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PLAZAS	LOCALIDAD	CIAS
100	MENES GONÍ, YOLANDA	****2439*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
101	SAIZ MARTINEZ, AMPARO (*)	****0786*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	
102	OLIVA TEJEDOR, MARIA (**)	****9235*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER (1)	

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

(*) Reserva de discapacidad General

(**) Reserva de discapacidad Intelectual

2021/3773

CVE-2021-3773

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-3776 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Oncología Radioterápica de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución elevada por el Presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Oncología Radioterápica de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/22/2018, de 23 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Sección de Oncología Radioterápica (nº de puesto 2033P74000001EP) de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, a:

D. JUAN CARDENAL CARRO.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de abril de 2021.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez

2021/3776

CVE-2021-3776

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2021-3767 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de abril se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Visto que durante el período comprendido entre los días 26 de abril al 27 de abril de 2021, ambos inclusive, por asuntos propios, el Sr. alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el primer teniente de alcalde, D. José Ortiz Gómez la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo durante el período comprendido entre los días 26 de abril y 27 de abril de 2021, ambos inclusive, por asuntos propios del alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

QUINTO. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas".

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Liérganes, 23 de abril de 2021.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

[2021/3767](#)

CVE-2021-3767

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-3726 *Orden PRE/32/2021, de 22 de abril, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 3-1.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 3-1, convocado por la Orden PRE/165/2020, de 18 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 28 de diciembre,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

Segundo. Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Séptima de la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo, modificada por la Orden PRE/28/2016, de 26 de mayo.

Tercero. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 22 de abril de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),

La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohígas.

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

ANEXO

GRUPO 2 –NIVEL 2

OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL*

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
1460	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL* (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1462	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL* (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1490	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL* (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1527	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL* (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	LAGUILLO FERNANDEZ, FRANCISCO RAMON
1544	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL* (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	GONZALEZ SANCHEZ, BENJAMIN
1561	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL* (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1586	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL* (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	FERNANDEZ ORTIZ, AURELIO
1606	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL* (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1627	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL* (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1645	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL* (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

N: Nocturnidad.

F: Festividad.

CS: Complemento Singular del Puesto.

A: Manejo de Autobombas.

TC: Transporte Cuadrilla.

N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1.

*Denominación modificada por Comisión Negociadora de 23 de diciembre de 2020. (BOC de 20 de enero de 2021). Efectos desde 30 de diciembre de 2020, fecha de ratificación por el Consejo de Gobierno.

OPERARIO DE CARRETERAS

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
565	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
594	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
597	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
621	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
646	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
676	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
4317	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

CS: Complemento Singular del Puesto.

R: Disponibilidad Retén.

2021/3726

CVE-2021-3726

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR**

CVE-2021-3728 *Orden PRE/33/2021, de 22 de abril, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-2.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-2, convocado por la Orden PRE/166/2020, de 18 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 28 de diciembre,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

Segundo. Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Séptima de la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo, modificada por la Orden PRE/28/2016, de 26 de mayo.

Tercero. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 22 de abril de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC 2 de enero de 2019),
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohígas.

CVE-2021-3728

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

ANEXO

GRUPO 2 –NIVEL 2

OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL*

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
1460	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL* (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1462	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL* (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1490	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL* (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1527	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL* (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	LAGUILLO FERNANDEZ, FRANCISCO RAMON
1544	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL* (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	GONZALEZ SANCHEZ, BENJAMIN
1561	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL* (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1586	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL* (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	FERNANDEZ ORTIZ, AURELIO
1606	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL* (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1627	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL* (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1645	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL* (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

N: Nocturnidad.

F: Festividad.

CS: Complemento Singular del Puesto.

A: Manejo de Autobombas.

TC: Transporte Cuadrilla.

N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1.

*Denominación modificada por Comisión Negociadora de 23 de diciembre de 2020. (BOC de 20 de enero de 2021). Efectos desde 30 de diciembre de 2020, fecha de ratificación por el Consejo de Gobierno.

OPERARIO DE CARRETERAS

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
565	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
594	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
597	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
621	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
646	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
676	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
4317	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

CS: Complemento Singular del Puesto.

R: Disponibilidad Retén.

2021/3728

CVE-2021-3728

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR**

CVE-2021-3729 *Orden PRE/34/2021, de 22 de abril, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-3.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-3, convocado por la Orden PRE/167/2020, de 18 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 28 de diciembre,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

Segundo. Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Séptima de la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo, modificada por la Orden PRE/28/2016, de 26 de mayo y empezarán a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria o en su caso, a partir del día siguiente al cumplimiento de lo previsto en el siguiente apartado.

Tercero. En la categoría profesional de Conductor de Consejero, dada la obligatoriedad contenida en el punto 4 de la Orden PRE/167/2020, de 18 de diciembre, los adjudicatarios deberán realizar un curso específico en el CEARC que habrán de superar previamente a la toma de posesión.

Cuarto. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 22 de abril de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC 2 de enero de 2019),
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohígas.

CVE-2021-3729

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

ANEXO**GRUPO 2 –NIVEL 3****CONDUCTOR**

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
907	CONDUCTOR (JP-D)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO

JP: Jornada prolongada.

OPERARIO DE MANTENIMIENTO

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4013	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-C)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	DESIERTO
4015	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-C)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	DESIERTO
3658	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO

JP: Jornada prolongada.
ED: Jornadas de Especial Dedicación.**CONDUCTOR DE CONSEJERO**

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
83	CONDUCTOR DE CONSEJERO (JE-D, CP)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	FUENTE BORBOLLA, LUIS MANUEL DE
136	CONDUCTOR DE CONSEJERO (JE-D, CP)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	RAMOS HERRERO, ALFREDO
138	CONDUCTOR DE CONSEJERO (JE-D, CP)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	GARCÍA CÁRCELES, JOAQUÍN
7858	CONDUCTOR DE CONSEJERO (JE-D, CP)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	ÁLVAREZ ORTIZ, JULIO

JE: Jornada Extraordinaria.
CP: Conductor Presidente.

2021/3729

CVE-2021-3729

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR**

CVE-2021-3730 *Orden PRE/35/2021, de 22 de abril, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-4.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-4, convocado por la Orden PRE/168/2020, de 18 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 28 de diciembre,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

Segundo. Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Séptima de la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo, modificada por la Orden PRE/28/2016, de 26 de mayo.

Tercero. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 22 de abril de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC 2 de enero de 2019),
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohígas.

CVE-2021-3730

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

ANEXO

GRUPO 2 –NIVEL 4

OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
502	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
513	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.

TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
799	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, *CS-B)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
809	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, *CS-B)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	SALAS PÉREZ, MARCOS
810	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, *CS-B)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.
*CS-B añadido por Comisión Negociadora de 23 de diciembre de 2020. (BOC de 20 de enero de 2021).

OPERARIO DE ARTES GRÁFICAS

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
7827	OPERARIO DE ARTES GRÁFICAS (JE-D)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	DESIERTO

JE: Jornada Extraordinaria.

2021/3730

CVE-2021-3730

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR**

CVE-2021-3731 *Orden PRE/36/2021, de 22 de abril, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-5.*

No habiéndose presentado ninguna solicitud para el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-5, convocado por la Orden PRE/168/2020, de 18 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 28 de diciembre,

DISPONGO

Primero. Declarar desierta la adjudicación de los puestos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-5, convocados por la Orden PRE/168/2020, de 18 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 28 de diciembre.

Segundo. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 22 de abril de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC 2 de enero de 2019),
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohígas.

2021/3731

CVE-2021-3731

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR**

CVE-2021-3732 *Orden PRE/37/2021, de 22 de abril, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-6.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-6, convocado por la Orden PRE/170/2020, de 18 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 28 de diciembre,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

Segundo. Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Séptima de la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo, modificada por la Orden PRE/28/2016, de 26 de mayo.

Tercero. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 22 de abril de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC 2 de enero de 2019),
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohígas.

CVE-2021-3732

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

ANEXO**GRUPO 1 –NIVEL 6****TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS****ESPECIALIDAD IMPRESIÓN**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4200	TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS- IMPRESIÓN (JE-C)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	DESIERTO

JE: Jornada Extraordinaria.

TÉCNICO SUPERIOR DE EXPLOTACIÓN PORTUARIA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
840	TÉCNICO SUPERIOR DE EXPLOTACIÓN PORTUARIA (JP-C)	OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	HOZ DIAZ, SIMON DE LA

JP: Jornada Prolongada.

ENCARGADO**ESPECIALIDAD PLANES HIDROLÓGICOS**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4361	ENCARGADO- PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C, *CS-B)	OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
4362	ENCARGADO- PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C, *CS-B)	OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	CALABUIG CUEVAS, MARÍA ISABEL

JE: Jornada Extraordinaria.

CS: Complemento Singular del Puesto.

*CS-B añadido por Comisión Negociadora de 23 de diciembre de 2020. (BOC de 20 de enero de 2021).

2021/3732

CVE-2021-3732

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR**

CVE-2021-3733 *Orden PRE/38/2021, de 22 de abril, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-7.*

No habiéndose presentado ninguna solicitud para el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-7, convocado por la Orden PRE/170/2020, de 18 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 28 de diciembre,

DISPONGO

Primero. Declarar desierta la adjudicación de los puestos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-7, convocados por la Orden PRE/170/2020, de 18 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 28 de diciembre.

Segundo. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 22 de abril de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P.D, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC 2 de enero de 2019),
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohígas.

2021/3733

CVE-2021-3733

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2021-3798 *Resolución de 26 de abril de 2021, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-3.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-3, convocado por Orden PRE/167/2020, de 18 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre de Creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, que regula el Régimen de Gestión de Personal de este Instituto,

DISPONGO

PRIMERO.- Declarar desierta, por no haberse presentado ninguna solicitud de participación, la adjudicación de los puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales convocados por la Orden PRE/167/2020, de 18 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 28 de diciembre.

SEGUNDO.- La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 26 de abril de 2021.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Antonia Mora González.

2021/3798

CVE-2021-3798

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2021-3799 *Resolución de 26 de abril de 2021, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-4.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-4, convocado por Orden PRE/168/2020, de 18 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre de Creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, que regula el Régimen de Gestión de Personal de este Instituto,

DISPONGO

PRIMERO.- Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

SEGUNDO.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Séptima de la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo, modificada por la Orden PRE/28/2016, de 26 de mayo.

TERCERO.- La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 26 de abril de 2021.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Antonia Mora González.

CVE-2021-3799

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

ANEXO

GRUPO 2 –NIVEL 4

TÉCNICO SOCIO SANITARIO

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6772	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	ICASS	GONZÁLEZ REGUEIRO, IRACHE
6812	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	ICASS	REÑÓN CASTELLANOS, NURIA
6819	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	ICASS	DESIERTO
9154	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	ICASS	DESIERTO
10002	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, *CS-D)	ICASS	DESIERTO
10003	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, *CS-D)	ICASS	DESIERTO
10004	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, *CS-D)	ICASS	DESIERTO

3T: Trabajo a 3 turnos

T: Turnicidad.

N: Nocturnidad.

F: Festividad.

CS: Complemento Singular del Puesto.

*CS-D añadido por Comisión Negociadora de 23 de diciembre de 2020. (BOC de 20 de enero de 2021).

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6703	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, *CS-D)	ICASS	DESIERTO
6721	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, *CS-D)	ICASS	DESIERTO

3T: Trabajo a 3 turnos

T: Turnicidad.

N: Nocturnidad.

F: Festividad.

CS: Complemento Singular del Puesto.

*CS-D añadido por Comisión Negociadora de 23 de diciembre de 2020. (BOC de 20 de enero de 2021).

2021/3799

CVE-2021-3799

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2021-3800 *Resolución de 26 de abril de 2021, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 3-1.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 3-1, convocado por Orden PRE/165/2020, de 18 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre de Creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, que regula el Régimen de Gestión de Personal de este Instituto,

DISPONGO

PRIMERO.- Declarar desierta, por no haberse presentado ninguna solicitud de participación, la adjudicación de los puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales convocados por la Orden PRE/165/2020, de 18 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 28 de diciembre.

SEGUNDO.- La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 26 de abril de 2021.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Antonia Mora González.

2021/3800

CVE-2021-3800

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2021-3801 *Resolución de 26 de abril de 2021, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-2.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-2, convocado por Orden PRE/166/2020, de 18 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre de Creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, que regula el Régimen de Gestión de Personal de este Instituto,

DISPONGO

PRIMERO.- Declarar desierta, por no haberse presentado ninguna solicitud de participación, la adjudicación de los puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales convocados por la Orden PRE/166/2020, de 18 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 28 de diciembre.

SEGUNDO.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 26 de abril de 2021.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Antonia Mora González.

2021/3801

CVE-2021-3801

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLABERDE

CVE-2021-3759 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, de aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública número 52 La Tejera, para las temporadas 2021-2030. Expediente 2021/37.*

Aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2021 la licitación y el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares para la adjudicación por concurso del aprovechamiento cinegético del Monte UP Nº 52 "La Tejera", del Ayuntamiento de Valle de Villaverde (Cantabria), se anuncia la licitación del mismo conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Villaverde.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Dirección de Internet del Perfil de contratante: www.contrataciondelestado.es
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=qZsyDHMvFuc%3D>

2. Objeto del contrato:

Descripción: Aprovechamiento cinegético del Monte UP Nº 52 "La Tejera".

Nº: Referencia del aprovechamiento en el Plan de Aprovechamientos del Monte de U.P. Nº 52, año 2021: AF-UOO/2021/52/9.

Clase: Caza.

Periodo de adjudicación: 10 años.

Valor estimado del contrato: 1.057,00 euros/año.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.

4. Presupuesto base de licitación:

El importe expresado en el punto 2º.

5. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valle de Villaverde.
- b) Domicilio: Bª La Matanza, nº 1.
- c) Teléfono: 946 809 005.
- d) Dirección de Internet del Perfil de contratante: www.contrataciondelestado.es
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=qZsyDHMvFuc%3D>

6. Requisitos específicos del contratista:

Los que se hacen constar en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

7. Criterios de valoración de las ofertas:

Los que se hacen constar en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

8. Presentación de las ofertas:

a) Plazo de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

b) Apertura de las ofertas: El quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, se procederá a la apertura de los sobres "B", que contienen los criterios cuya ponderación es automática.

9. Gastos de publicación:

Serán de cuenta del adjudicatario.

Valle de Villaverde, 23 de abril de 2021.

La alcaldesa,

Esther Gómez Pascual.

[2021/3759](#)

CVE-2021-3759

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2021-3760 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con único criterio de adjudicación, al precio más alto, para la enajenación de aprovechamientos forestales maderables del Monte de Utilidad Pública, 52, La Tejera. Expediente 2020/74.*

Aprobado por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria el Plan de Aprovechamientos para el año 2021 del Monte de U.P. de este Ayuntamiento, Nº 52, denominado "La Tejera".

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2021 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, de los aprovechamientos forestales maderables incluidos en el Plan para el año 2021, se procede a la publicación del anuncio de licitación.

Objeto.- La enajenación de los aprovechamientos forestales maderables incluidos en el Plan de Aprovechamientos del Monte de U.P. Nº 52, "La Tejera", para el año 2021, integrado por los siguientes lotes:

APROVECHAMIENTOS MADERABLES								
Nº	MONTE	LUGAR	TITULAR APROVECHAMIENTO	Nº ARBOLES	ESPECIE	VOLUMEN (M³)	MODALIDAD LIQUIDACIÓN	VALOR TIPO (EUROS)
1	La Tejera	Los Bedules	Miguel Ignacio Fdez. Salvarrey	250	E. nitens	84	Riesgo y Ventura	1.856,00
2	La Tejera	La Terrera	Concepción Hormazabal Lastra	66	Pino insignie	59	Riesgo y Ventura	1.475,00
3	La Tejera	La Oreta	Eugenio Elosua Prieto	76	E. Globulus	48	Riesgo y Ventura	1.114,00
4	La Tejera	La Rasa	Hros. de Pedro Llaguno Echevarria	324	E. Globulus	83	Riesgo y Ventura	1.926,00
5	La Tejera	El Cumbre	Carmelo Jurjo Portillo	59	E. Globulus	66	Riesgo y Ventura	9.231,00
6	La Tejera	Río del Medio	Hdros. Esteban Chávarri Salazar	173	Pino insignie	308	Riesgo y Ventura	14.200,00
7	La Tejera	La Zorrejuela	Hdros. Joaquín Arco Zornoza	552	Pino insignie	526	Riesgo y Ventura	13.150,00
8	La Tejera	Regato Los Perros	Hdros. José Francisco Picaza Sierra	355	Pino insignie	506	Riesgo y Ventura	12.650,00
9	La Tejera	El Pozo Los Mangos	Hdros. Agustín Arregui Zornoza	105	Pino insignie	113	Riesgo y Ventura	2.825,00
10	La Tejera	Callejuelos	Petra Villanueva Fdez.	66	Pino insignie	76	Riesgo y Ventura	1.800,00
11	La Tejera	Jornillo	Ayuntamiento de Valle de Villaverde	5.132	Eucalipto blanco	2.828	Riesgo y Ventura	62.222,82
12	La Tejera	Calleja del Espinal	Miguel Ignacio Fdez. Salvarrey	118	Pino insignie	57	Riesgo y Ventura	1.425,00
13	La Tejera	La Iglesia	José Antonio Arnaiz Jauregui	72	Pino insignie	144	Riesgo y Ventura	3.600,00
14	La Tejera	Ventoso	José Antonio Arnaiz Jauregui	122	Pino insignie	233	Riesgo y Ventura	5.825,00

Tipo de licitación.- El precio base es el señalado en el apartado anterior, en el que NO está incluido el importe de la compensación por las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio índice será el que se deduzca de elevar en un 25 por 100 el precio base de licitación.

Garantías.- Provisional: No se exige.

Definitiva: Los que resulten adjudicatarios de algún lote estarán obligados a depositar una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación.

Expediente.- Toda la documentación del expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Villaverde durante el plazo de presentación de proposiciones.

CVE-2021-3760

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

Presentación de proposiciones.- En la mencionada Secretaría de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 horas, durante el plazo de 15 DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el perfil del contratante del Pleno del Ayuntamiento de Valle de Villaverde en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=m5NWOH63cTM%3D>. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones económicas.- En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 13:00 horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición y documentación complementaria.- Los licitadores presentarán dos sobres, A y B, cerrados, figurando en la parte exterior de ambos, además del nombre de la empresa licitadora e indicación del contenido (documentación o proposición económica), la siguiente inscripción: "Proposición para la enajenación de aprovechamientos forestales maderables del Ayuntamiento de Valle de Villaverde, año 2021".

El sobre "A" contendrá:

— Documento que acredite la personalidad jurídica del empresario y de su representante, en su caso (fotocopia de la escritura de constitución o modificación de la sociedad, del D.N.I. y de la escritura de apoderamiento, etc.).

— Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las contenidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

— Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El sobre "B" contendrá únicamente tantas proposiciones económicas como lotes se quieran ofertar. La proposición económica se entenderá siempre sin IVA, y se ajustará al siguiente modelo:

"D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provincia de _____, con DNI Nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, lo cual acredito con _____), enterado de la convocatoria de procedimiento abierto para la enajenación de aprovechamientos forestales maderables del Ayuntamiento de Valle de Villaverde, ofrezco por el LOTE Nº _____, titular del aprovechamiento D. _____, la cantidad de _____ Euros (en letra y en número), con sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Firma".

Condiciones generales.- Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución 24/04/1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21/08/1975) y en el Pliego Especial para aprovechamientos maderables (B.O.P. de 20/08/1975).

Condiciones específicas.- Se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes en los Pliegos Particulares de Condiciones Técnico-Facultativas, así como las del Pliego de Cláusulas aprobado por el Ayuntamiento.

Otras condiciones.- La modalidad de liquidación es "a riesgo y ventura". La medición de los aprovechamientos se realizará en todo caso "a la real", reservándose este Ayuntamiento el derecho a comprobar las mismas bien antes del permiso de corta o después de producirse la saca, así como de anular la licitación de cualquier lote si existiese error o anomalía.

Gastos e impuestos.- Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago del anuncio así como del porcentaje de compensación por IVA aplicable al precio de adjudicación.

Valle de Villaverde, 23 de abril de 2021.

La alcaldesa,

Esther Gómez Pascual.

2021/3760

CVE-2021-3760

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA MAYOR

CVE-2021-3771 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 56, de 23 de marzo de 2021, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

DONDE DICE:

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bárcena mayor para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	500,00
5	Ingresos patrimoniales	4.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	1.875,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	6.375,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.400,00
3	Gastos financieros	75,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	900,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.375,00

CVE-2021-3771

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

DEBE DECIR:

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bárcena mayor para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	500,00
5	Ingresos patrimoniales	4.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	1.875,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	6.375,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.400,00
3	Gastos financieros	75,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	900,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.375,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena mayor, 26 de abril de 2021.

La presidente,

Elvira Landeras Landeras.

2021/3771

CVE-2021-3771

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

CONCEJO ABIERTO DE CELADA DE LOS CALDERONES**CVE-2021-3769** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Celada de los Calderones para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.600,00
4	Transferencias corrientes	764,00
5	Ingresos patrimoniales	144,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	9.955,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	12.463,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.408,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	9.955,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12.463,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Celada de los Calderones, 1 de abril de 2021.

La presidente,
Iurancha González Pozuelo.

2021/3769

CVE-2021-3769

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

JUNTA VECINAL DE FRESNO DEL RÍO**CVE-2021-3781** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Junta Vecinal Fresno del Río para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		12.800,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	700,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.600,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		12.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fresno del Río, 23 de febrero de 2021.

El presidente,

Pedro Manuel Martínez García.

2021/3781

CVE-2021-3781

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

JUNTA VECINAL DE SALCES

CVE-2021-3772 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Salces, 26 de abril de 2021.

El presidente,

Justo Saiz Robles.

[2021/3772](#)

CVE-2021-3772

CONCEJO ABIERTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS MONTES**CVE-2021-3749** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Bartolomé de los Montes para el ejercicio 2021 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.184,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	8.684,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.624,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	8.684,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Bartolomé de los Montes, 23 de abril de 2021.

El presidente,
Gaspar Candas Gómez.

2021/3749

CVE-2021-3749

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-3757 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado el padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2021, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Igualmente, se les comunica que, con el recibo correspondiente a este tributo municipal, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno Regional.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

PLAZO DE INGRESO: Del 1 de junio al 30 de junio de 2021.

Modalidad de ingreso:

— Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: Mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos:

A través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal:

BANCO O CAJA:

BBVA.

Caixa Bank.

Banco Santander.

Liberbank.

Durante el mes de junio del presente, el Ayuntamiento realizará comunicación escrita sobre los recibos a pagar.

Los contribuyentes que no hayan recibido comunicación escrita sobre los recibos a pagar, ni hayan retirado el correspondiente documento de cobro durante los plazos estipulados, pueden pasar a recogerlos por las Oficinas Municipales de Recaudación desde el día 1 de junio al 30 de junio de 2021.

Los recibos que no se hayan pagado dentro del período voluntario de pago, les serán reclamados su importe por la vía de apremio, con los recargos, intereses de demora y, en su caso, costas del procedimiento que correspondan.

Piélagos, 21 de abril de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2021/3757

CVE-2021-3757

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2021-3750 *Aprobación, exposición pública del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado los padrones correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria para el ejercicio 2021, los mismos se exponen al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante la alcaldía de Ramales de la Victoria durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Para el presente ejercicio se mantiene el fraccionamiento para todos aquellos contribuyentes que hayan domiciliado sus recibos de IBI Urbana con anterioridad al 1 de marzo de 2021 y cuya cuota sea superior a 20 euros. En estos casos se girarán al cobro dos recibos, el primero de ellos del 50% el 31 de mayo de 2021 y el segundo con el restante 50% se girará el 15 de octubre de 2021. Para los recibos cuyo importe no supere los 20 euros el cargo de los domiciliados se producirá el 15 de octubre de 2021.

Los recibos domiciliados de IBI Rústica se pasarán al cobro el 15 de octubre de 2021.

Abrir periodo de cobro voluntario de las cuotas de IBI Urbana y Rústica entre los días 14 de septiembre y 16 de noviembre de 2021, o siguiente día hábil, en su caso.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Ramales de la Victoria, 23 de abril de 2021.

El alcalde,

César García García.

2021/3750

CVE-2021-3750

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2021-3851 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 69, de 13 de abril de 2021, de propuesta de resolución provisional de la convocatoria de ayudas económicas para autónomos y particulares afectados económicamente por el Decreto del Estado de Alarma.*

Apreciado error por omisión en el anuncio 2021-3063, se procede a la publicación de la solicitud aceptada omitida.

RELACIÓN SOLICITUDES ACEPTADAS		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE CONCEDIDO
7210*****	G.G., TANIA	457,627 €

Santander, 28 de abril de 2021.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2021/3851

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**CVE-2021-3782** *Concesión de subvención directa. Expediente 2021/227.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas, Sanitarias y de Servicios Sociales y otras realizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, publicada en el B.O.C. número 121, de 22 de junio de 2007, se hace público que por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 19 de abril de 2021, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: Colegio Público Marina de Cudeyo.
- IMPORTE SUBVENCIÓN: Tres mil (3.000,00) euros.
- CONCEPTO: Concesión de subvención directa a favor del C.P. Marina de Cudeyo para hacer frente a gastos de mantenimiento del mismo.

Marina de Cudeyo, 25 de abril de 2021.

El alcalde,

Pedro Pérez Ferradas.

[2021/3782](#)

CVE-2021-3782

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2021-3761 *Información pública de expediente de instalación de parque infantil Fontecha en parcela 39027A003001410000XA.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y por el artículo 145 del PGOU se somete a información pública el expediente promovido por Entidad Local Menor Fontecha, para instalación de parque infantil Fontecha en suelo rústico parcela 39027A003001410000XA.

Lo que se expone al público por un plazo de un mes, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las oficinas municipales de la aparejadora municipal.

Matamorosa, 22 de abril de 2021.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2021/3761

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2021-3009 *Concesión de licencia de primera utilización para vivienda en barrio Iseca Vieja. Expediente 197/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA, se hace pública la concesión de la licencia de primera utilización de 1 vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 2 de marzo de 2021.

Órgano: Decreto de la Alcaldía número 19/2021.

Parcela Catastral: 0154304VP7005S0001YU.

Dirección de la licencia: Bº Iseca Vieja.

Expediente de obras 197/2020.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que contará desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

Liendo, 29 de marzo de 2021.

El alcalde-presidente,

Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2021/3009

CVE-2021-3009

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2021-3597 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de construcción en polígono 5, parcela 2, de Villapresente. Expediente 1115/2021.*

Por D. Jairo Antonio Martínez Villegas se solicita autorización para legalización de construcción en suelo rústico, polígono 5, parcela 2, referencia catastral 39060A005000020000FQ, Villapresente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Puente San Miguel, 20 de abril de 2021.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

[2021/3597](#)

CVE-2021-3597

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2021-3710 *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de cuadra para alojamiento turístico en Entrambosríos. Expediente AYT/710/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 21 de abril de 2021 se ha otorgado a la entidad Silcab, CB, licencia de primera ocupación de las obras de reforma de cuadra para alojamiento turístico en el medio rural, en Entrambosríos.

El citado acto pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 22 de abril de 2021.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2021/3710

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-3748 *Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 22 del PGOU, en la calle Udial.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2020 y a instancias de Robera 2000 S. L., propietaria única del suelo de la Unidad de Actuación delimitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de noviembre de 2019, en la calle Udial - Área de Reparto 22 del PGOU-, se aprobó inicialmente el Proyecto de Compensación de la misma.

Sometido el expediente a información pública, en el periodo habilitado al efecto no se han presentado alegaciones.

En consecuencia y de acuerdo con el procedimiento abreviado que prevé el artículo 157.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, queda aprobado definitivamente el Proyecto de Compensación con las condiciones impuestas en el citado acuerdo de aprobación inicial:

Una vez firme en vía administrativa la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación, se procederá a su protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad, obligación que corresponde al promotor del Proyecto de Compensación, sin perjuicio de los efectos legales que produce el acuerdo de aprobación de la reparcelación, esto es, la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas y la cesión de derecho al Municipio de los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo o su afectación a los usos previstos en el mismo.

Santander, 7 de abril de 2021.

El concejal delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2021/3748

CVE-2021-3748

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2021-3682 *Información pública de solicitud de licencia para soterramiento de L.A.M.T. 12/20 Kv D.C. Valdeolea-Valdeolea1 y Valdeolea-Mataporq4, entre los apoyos AV86528 y AV85818 en Mataporquera, polígono 1, parcela 73. Expediente 25/2021.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente número 25/2021, relativo a la solicitud de "Viesgo Distribución Eléctrica, S. L.", de licencia para soterramiento de L.A.M.T. 12/20 Kv D.C. "Valdeolea-Valdeolea1" y "Valdeolea-Mataporq4", entre los apoyos AV86528 y AV85818 en Mataporquera, polígono 1 parcela 73 de este término municipal, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valdeolea, 22 de abril de 2021.

El alcalde,

Fernando Franco González.

[2021/3682](#)

CVE-2021-3682

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

CVE-2021-3747 *Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del anteproyecto del parque eólico Bustatur de 51 MW y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Las Rozas de Valdearroyo, en Cantabria, y Alfoz de Santa Gadea y Valle de Valdebezana, en Burgos. Expediente IGE 6-2020.*

Green Capital Power, SL, ha procedido a iniciar los trámites preceptivos al objeto de que le sea concedida la autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del anteproyecto de instalación de generación de energía eólica denominado parque Eólico Bustatur, y su infraestructura de evacuación.

La puesta en funcionamiento de las instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo, la citada instalación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria definido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por la Ley 9/2018 de 5 de diciembre), para la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental.

El órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de la autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas y el Órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, correspondiendo a este Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria la tramitación del expediente administrativo en su parte perteneciente a la provincia de Cantabria y a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, la relativa a la provincia de Burgos.

Por consiguiente, a los efectos de lo previsto en el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 124 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud que se detalla a continuación:

Expediente Nº: IGE 6-2020.

Peticionario: Green Capital Power, SL, con CIF B85945475 y domicilio social a efectos de notificaciones en Paseo Club Deportivo, 1, edificio 13, Código Postal 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental para promover una instalación de producción de energía eólica de 51 MW de potencia, denominada parque eólico Bustatur, así como sus infraestructuras de evacuación.

Dicha instalación estará configurada, por una parte, por los aerogeneradores del parque y sus líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación transformadora de este, subestación a 30/132 kV "PE Bustatur".

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

Y, por otra parte, por un conjunto de infraestructuras energéticas que van a transportar la energía producida hasta la actual red nacional, en concreto:

La citada subestación a 30/132 kV "PE Bustatur", en la que se recoge la energía generada por el parque y se eleva su tensión a 132 kV para la correspondiente evacuación.

Línea aérea a 132 kV "PE Bustatur - SET Colectora Virtus", que unirá la subestación PE Bustatur con la subestación colectora "SET Colectora Virtus".

SET Colectora Virtus, que concentrará la energía eólica generada en Bustatur junto con la de otros parques proyectados en la zona, elevando la tensión a 400 kV.

Línea de enlace a 400 kV que unirá la SET Colectora Virtus con la existente subestación de Virtus a 400 kV, propiedad de REE, punto de conexión con la red nacional de transporte de energía eléctrica.

Términos municipales afectados: Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria, y Alfoz de Santa Gadea y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.

Características generales de la instalación de generación:

Emplazamiento y configuración: El área de implantación del parque eólico Bustatur se localiza en un cordal situado entre las poblaciones cántabras de La Aguilera, las Rozas y Bustasur, en el entorno de los parajes conocidos como Las Quemadas, Las Penías, Los Arroyucos y La Brena -entre otros-, afectando al término municipal de Las Rozas de Valdearroyo, y estará configurado por 15 aerogeneradores cuya posición en coordenadas UTM -ETRS89, Huso 30 N- se indican a continuación:

Aerogenerador	Posición	
	X (UTM)	Y (UTM)
BUS-01	415.534	4.756.493
BUS-02	415.807	4.756.974
BUS-03	416.202	4.757.145
BUS-04	416.694	4.757.142
BUS-05	416.964	4.756.839
BUS-06	417.355	4.756.929
BUS-07	417.737	4.757.046
BUS-08	418.092	4.757.230
BUS-09	418.439	4.757.429
BUS-10	418.786	4.757.628
BUS-11	419.158	4.757.979
BUS-12	415.101	4.756.243
BUS-13	417.452	4.754.906
BUS-14	417.782	4.754.681
BUS-15	418.172	4.754.590

Número de aerogeneradores: 15.

Tipo Aerogenerador: 145-3,4 MW.

Potencia unitaria: 3.400 kW.

Potencia total instalada: 51 MW.

Diámetro del rotor: 145 metros.

Altura de torre: 90 metros.

Altura del aerogenerador a punta de pala: 162,5 metros.

Dentro de la torre de cada aerogenerador se instalará un centro de transformación que elevará el voltaje de la energía producida en baja tensión hasta los 30 kV para su transporte en

CVE-2021-3747

subterráneo hacia la subestación del parque, subestación a 30/132 kV "PE Bustatur". Además, el parque constará de una red de comunicaciones y una torre meteorológica, así como un centro de control situado en un edificio dentro de la misma parcela que la subestación.

Características básicas de la subestación eléctrica de transformación del parque. Subestación a 30/132 kV "PE Bustatur".

Ubicada cerca de la zona conocida como "Cabañas de Tomasuco", al sur de la población de Las Rozas, en esta infraestructura se eleva a 132 kV la energía producida por el parque para su evacuación hasta la subestación colectora Virtus mediante la línea aérea a 132 kV "PE Bustatur - SET Colectora Virtus".

En total va a disponer de cinco posiciones de línea -una a 132 kV y cuatro a 30 kV- y una posición de transformación 30/132 kVA, con tecnología convencional.

Características básicas de la línea aérea a 132 kV "PE Bustatur - SET Colectora Virtus".

Esta línea evacúa la energía generada por el parque transportándola hasta la subestación colectora "SET Colectora Virtus", donde se concentrará con la energía generada por otros parques proyectados en la zona antes de su definitiva evacuación hasta la red nacional de transporte de energía eléctrica.

Consta de un simple circuito sobre apoyos metálicos de celosía -71 apoyos en total-, y su trazado tiene una longitud aproximada de 18 kilómetros que van a discurrir por términos municipales de Las Rozas de Valdearroyo, en Cantabria, y Alfoz de Santa Gadea y Valle de Valdebezana, en Burgos.

Características básicas de la subestación colectora "SET Colectora Virtus".

Esta subestación se localiza próxima a la población de Virtus, en el término municipal del Valle de Valdebezana, en Burgos, y va a concentrar la energía evacuada desde la subestación "PE Bustatur" junto con la producida por otros parques eólicos proyectados en la zona, elevando la tensión a 400 kV para su transporte a la existente subestación de Virtus mediante la línea de enlace a 400 kV.

Inicialmente va a disponer de dos posiciones de línea -a 132 kV y a 400 kV-, así como una posición de transformación -132/400 kV- con tecnología convencional, no obstante, la explanada donde se localiza está dimensionada para realizar posibles ampliaciones en función de las futuras necesidades de evacuación de la zona.

Características básicas de la línea de enlace a 400 kV "SET Colectora Virtus - SET Virtus a 400 kV".

Esta línea aérea de 400 kV transporta la energía concentrada en la subestación colectora hasta el punto de conexión con la red nacional de transporte de energía eléctrica, situado en la existente subestación de Virtus a 400 kV y cuyo titular es REE. Consta de un simple circuito y su trazado tiene una longitud aproximada de 139 metros que van a discurrir por el término municipal del Valle de Valdebezana, en Burgos.

Estudio de Impacto Ambiental:

La evaluación ambiental del parque Eólico Bustatur, junto con su infraestructura de evacuación, se encuentra recogida en el documento ambiental denominado "Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico Bustatur 51 MW e infraestructuras de evacuación", cuyo trámite de información pública se inicia con el presente anuncio, conforme lo establecido en citado artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Presupuesto:

El presupuesto asciende a 64.279.216,44 euros (SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS euros con CUARENTA Y CUATRO céntimos de euro).

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen puedan presentar por escrito, en el Registro General de esta Delegación del Gobierno en Cantabria o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a su publicación, significando que, a estos efectos, pueden consultar el anteproyecto de la instalación así como su Estudio de Impacto Ambiental en la siguiente sede electrónica:

http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/cantabria/proyecto-ci/informacion-publica

Así mismo, podrán consultar esta información de manera presencial en nuestras oficinas de Santander, calle Calvo Sotelo, nº 25, primera planta, solicitando la correspondiente cita al teléfono 942 999 050, o bien en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, sita en la calle Vitoria, 34, 09004 Burgos, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 13:00 horas, solicitando la cita mediante correo electrónico a la dirección: industria.burgos@correo.gob.es.

Santander, 22 de abril de 2021.

El director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria,
Alfredo Diego Granado.

2021/3747

CVE-2021-3747

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CVE-2021-3774 *Corrección de errores de la Resolución de 31 de marzo de 2021, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2021-2022.*

Advertidos errores en la Resolución de 31 de marzo de 2021, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2021-2022, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 73, de 19 de abril de 2021 y en aplicación de lo previsto en el artículo 109.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

— En el apartado décimo, punto b.

Donde dice:

"La adjudicación de vacantes a los aspirantes seleccionados para cursar el primer curso de las enseñanzas elementales de música se llevará a cabo el día 25 de junio, en el horario indicado en cada centro."

Debe decir:

"La adjudicación de vacantes a los aspirantes seleccionados para cursar el primer curso de las enseñanzas elementales de música se llevará a cabo el día 28 de junio, en el horario indicado en cada centro."

- En el apartado Décimo, punto c.

Donde dice:

c) Adjudicación de vacantes para los cursos segundo, tercero y cuarto de las enseñanzas elementales de música. Dicha adjudicación aparecerá junto con la lista definitiva de calificaciones el día 24 de junio, a partir de las 14:00

Debe decir:

c) Adjudicación de vacantes para los cursos segundo, tercero y cuarto de las enseñanzas elementales de música. Dicha adjudicación aparecerá junto con la lista definitiva de calificaciones el día 25 de junio, a partir de las 14:00

— En el apartado Décimo, punto d.

Donde dice:

d) Adjudicación de vacantes para el primer curso de las enseñanzas profesionales de música. Dicha adjudicación aparecerá junto con la lista definitiva de calificaciones el día 24 de junio, a partir de las 14:00 horas

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

Debe decir:

d) Adjudicación de vacantes para el primer curso de las enseñanzas profesionales de música. Dicha adjudicación aparecerá junto con la lista definitiva de calificaciones el día 25 de junio, a partir de las 14:00 horas

- En el apartado Undécimo, punto b.

Donde dice:

b) Matriculación de alumnos que hayan elegido vacante en los actos de adjudicación del primer curso de las enseñanzas elementales de música: del 25 al 29 de junio de 2021.

Debe decir:

b) Matriculación de alumnos que hayan elegido vacante en los actos de adjudicación del primer curso de las enseñanzas elementales de música: del 28 al 30 de junio de 2021.

- En el apartado Undécimo, punto c.

Donde dice:

c) Matriculación de alumnos a quienes se les haya adjudicado plaza en los cursos segundo, tercero y cuarto de enseñanzas elementales de música: del 25 al 29 de junio de 2021.

Debe decir:

c) Matriculación de alumnos a quienes se les haya adjudicado plaza en los cursos segundo, tercero y cuarto de enseñanzas elementales de música: del 28 al 30 de junio de 2021.

- En el apartado Undécimo, punto d.

Donde dice:

d) Matriculación de alumnos a quienes se les haya adjudicado plaza en el primer curso de las enseñanzas profesionales de música: del 25 al 29 de junio de 2021.

Debe decir:

d) Matriculación de alumnos a quienes se les haya adjudicado plaza en el primer curso de las enseñanzas profesionales de música: del 28 al 30 de junio de 2021.

- En el apartado Duodécimo, punto 3.

Donde dice:

3. Las nuevas adjudicaciones se realizarán conforme al siguiente calendario:

a) El segundo acto para adjudicar nuevas vacantes, para los alumnos de primer curso de enseñanzas elementales de Música, se producirá el día 2 de julio de 2020, de acuerdo con el horario que publique cada conservatorio.

La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará los días 5 y 6 de julio de 2020. Cuando, en el primer curso de enseñanzas elementales de Música, un alumno cambie de especialidad, la vacante resultante pasará a ofertarse a los siguientes en el orden establecido. Asimismo, un alumno sólo podrá cambiar una vez de especialidad en este segundo acto de adjudicación. Finalizado este segundo acto de adjudicación, los alumnos con plaza adjudicada deberán matricularse o perderán el derecho a obtener plaza en el periodo ordinario, pasando a resolver su situación la Comisión de Escolarización a partir del día 14 de septiembre de 2020.

Debe decir:

3. Las nuevas adjudicaciones se realizarán conforme al siguiente calendario:

a) El segundo acto para adjudicar nuevas vacantes, para los alumnos de primer curso de enseñanzas elementales de Música, se producirá el día 2 de julio de 2021, de acuerdo con el horario que publique cada conservatorio.

CVE-2021-3774

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará los días 5 y 6 de julio de 2021. Cuando en el primer curso de enseñanzas elementales de Música, un alumno cambie de especialidad, la vacante resultante pasará a ofertarse a los siguientes en el orden establecido. Asimismo, un alumno sólo podrá cambiar una vez de especialidad en este segundo acto de adjudicación. Finalizado este segundo acto de adjudicación, los alumnos con plaza adjudicada deberán matricularse o perderán el derecho a obtener plaza en el periodo ordinario, pasando a resolver su situación la Comisión de Escolarización a partir del día 14 de septiembre de 2021.

Santander, 26 de abril de 2021.

La directora general de Innovación e Inspección Educativa,
María Mercedes García Pérez.[2021/3774](#)

CVE-2021-3774

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-3583 *Información pública de solicitud de licencia para actividad de restaurante-kebab en parque comercial Bahía Real, local LA-03, en la calle Enrique Gran, 2, de Maliaño. Expediente LIC/261/2021.*

Por don KENAN CICEK (LIC/261/2021) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Restaurante-Kebab situado en CALLE ENRIQUE GRAN 2, P. COMERCIAL BAHÍA REAL, LOCAL LA-03, MALIAÑO-CAMARGO (CANTABRIA).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 16 de abril de 2021.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2021/3583](#)

CVE-2021-3583

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO

CVE-2021-3751 *Notificación de resolución en recurso de suplicación 254/2021.*

Don Juan Antonio Aldama Ulibarri, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior del País Vasco,

Hago saber: Que en el asunto tramitado en esta Sala como recurso de suplicación nº 254/2021 se ha dictado una sentencia el 9 de marzo de 2021, cuya copia se encuentra a disposición de la/s persona/s interesada/s en esta oficina judicial situada en calle Barroeta Aldamar, 10, 7ª Planta, Bilbao, teléfono 944 016 656.

Dado el ignorado paradero de ARS EDIFICA, SL, por el presente se le/s notifica dicha resolución, haciéndole/s saber que contra la misma cabe interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde la publicación de este anuncio.

Se advierte a la/s persona/s destinataria/s que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o, en su caso, de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo que se trate de comunicar resolución que revista forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria expido el presente.

Bilbao, 23 de abril de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia
Juan Antonio Aldama Ulibarri.

2021/3751

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO**CVE-2021-3770** *Notificación de resolución en recurso de suplicación 377/2021.*

Don Juan Antonio Aldama Ulibarri, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior del País Vasco.

Hago saber: Que en el asunto tramitado en esta Sala como recurso de suplicación 377/2021 se ha dictado una resolución el 13/04/2021 cuya copia se encuentra a disposición de la/s persona/s interesada/s en esta oficina judicial situada en calle Barroeta Aldamar, 10, 7ª planta, Bilbao, teléfono 94-4016656.

Dado el ignorado paradero de W8439042C y X9494850J, por el presente se le/s notifica dicha resolución, haciéndole/s saber que contra la misma cabe interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde la publicación de este anuncio.

Se advierte a la/s persona/s destinataria/s que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o, en su caso, de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo que se trate de comunicar resolución que revista forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria expido el presente.

Bilbao, 26 de abril de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Juan Antonio Aldama Ulibarri.

2021/3770

CVE-2021-3770

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-3764 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 45/2021.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000045/2021, a instancia de JORGE ROIZ DE LA PARRA DE LA LASTRA, frente a QUIERO LANGUAGES GROUP, SL, en los que se ha dictado Auto y Decreto de fecha 21 de abril de 2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO-JUEZ,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 23 de abril de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. JORGE ROIZ DE LA PARRA DE LA LASTRA, como parte ejecutante, contra QUIERO LANGUAGES GROUP, SL, como parte ejecutada, por importe de 23.937,50 euros, de principal, más 4.787,50 euros, para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064004521, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 23 de abril del 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de D. JORGE ROIZ DE LA PARRA DE LA LASTRA, contra QUIERO LANGUAGES GROUP, SL, por importe de 23.937,50 euros, más la cantidad de 4.787,50 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064004521, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a QUIERO LANGUAGES GROUP, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC Doy fe.

Santander, 23 de abril de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/3764

CVE-2021-3764

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2021-3775 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 444/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000444/2020 a instancia de ION STANCIU frente a WORK HOUSE & BUILDING, S. L., en los que se ha dictado la cédula siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
WORK HOUSE & BUILDING, S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:
Se le cita para el día 12 de mayo, a las 11:10, en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIÓNES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).
En Santander, a 26 de abril de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a WORK HOUSE & BUILDING, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 26 de abril de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2021/3775

CVE-2021-3775

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER**CVE-2021-3510** *Notificación de sentencia en juicio verbal 73/2020.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de MEDIUS COLLECTION SL, frente a CARMEN CECIBEL CARPIO TERÁN, en los que se ha dictado resoluciones de fechas 26 de octubre de 2020 y 16 de febrero de 2021, contra las que no cabe recurso.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CARMEN CECIBEL CARPIO TERÁN, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 25 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2021/3510

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER**CVE-2020-7271** *Notificación de sentencia en juicio verbal 863/2019.*

Doña María Luz Carballo Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), número 863/2019 a instancia de C.P. RESIDENCIAL LA MARUCA DE LA C/ HERMANOS TORRE ORUÑA 2 A, PORTALES 1 AL 5 DE MURIEDAS, frente a ANTONIO CAGIGAS ROJAS y MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 30 de junio de 2020, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANTONIO CAGIGAS ROJAS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 9 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Luz Carballo Vega.

2020/7271

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-3624 *Notificación de sentencia 115/2021 en procedimiento ordinario 855/2019.*

Doña Verónica Gutiérrez Puerta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de CP NARCISO CUEVAS 15-CISNEROS 97, INTERIOR DE SANTANDER, frente a OBRAS Y CONSTRUCCIONES CRUZ E HIJOS, SL, y JAVIER DE LA ROSA GONZÁLEZ, en los que se ha dictado resolución Sentencia 115/2021 de fecha 08/04/2021, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OBRAS Y CONSTRUCCIONES CRUZ E HIJOS, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 15 de abril de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Verónica Gutiérrez Puerta.

2021/3624

LUNES, 3 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 83

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER**CVE-2021-3365** *Notificación de sentencia en juicio verbal 51/2020.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de MEDIUS COLLECTION SL, frente a PEDRO MARTÍNEZ REVILLA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 07/04/2021, la cual tiene el carácter de firme.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PEDRO MARTÍNEZ REVILLA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 13 de abril de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Terán Rodríguez.

2021/3365

CVE-2021-3365